



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
07 de Julio de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$18.6652** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

G-0185/2025
México D.F., a 4 de Julio de 2025

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de junio de 2025.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día 04/07/2025, el Banco de México publicó en el D.O.F. la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de **junio del 2025**.

Se comparte el archivo donde encontrarán la tabla con las equivalencias:



[Equivalencias mes de junio de 2025.pdf](#)

Las monedas de los países que se listan corresponden a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Equivalencias, correspondientes al mes de junio de 2025

País 1/ jun-2025	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A
Arabia Saudita	Riyal	0.26660
Argelia	Dinar	0.00770
Argentina	Peso	0.00084
Australia	Dólar	0.65520
Bahamas	Dólar	1.00000
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.50000
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14420
Brasil	Real	0.18320
Canadá	Dólar	0.73290
Chile	Peso	0.00107
China	Yuan continental	0.13958
China	Yuan extracontinental 2/	0.13960
Colombia	Peso 3/	0.24420
Corea del Sur	Won 3/	0.73810
Costa Rica	Colón	0.00198
Cuba	Peso	0.04170
Dinamarca	Corona	0.15727
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.02020
El Salvador	Colón	0.11430
Emiratos Árabes Unidos	Dirham	0.27230
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.01276
Fiyi	Dólar	0.44640
Filipinas	Peso	0.01775
Gran Bretaña	Libra esterlina	1.37010
Guatemala	Quetzal	0.13010



Guyana	Dólar	0.00478
Honduras	Lempira	0.03830
Hong Kong	Dólar	0.12739
Hungría	Florín	0.00294
India	Rupia	0.01166
Indonesia	Rupia 3/	0.06158
Irak	Dinar	0.00076
Israel	Shekel	0.29682
Jamaica	Dólar	0.00624
Japón	Yen	0.00692
Kenia	Chelín	0.00770
Kuwait	Dinar	3.27010
Malasia	Ringgit	0.23750
Marruecos	Dirham	0.11090
Nicaragua	Córdoba	0.02720
Nigeria	Naira	0.00065
Noruega	Corona	0.09880
Nueva Zelanda	Dólar	0.60690
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní 3/	0.12610
Perú	Sol	0.28183
Polonia	Esloti	0.27660
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04746
Rep. de Sudáfrica	Rand	0.05624
Rep. Dominicana	Peso	0.01677
Rumania	Leu	0.23100
Singapur	Dólar	0.78490
Suecia	Corona	0.10488
Suiza	Franco	1.25570
Tailandia	Baht	0.03078
Taiwán	Nuevo dólar	0.03421
Trinidad y Tobago	Dólar	0.14810
Turquía	Lira	0.02513
Ucrania	Hryvnia	0.02390
Unión Monetaria Europea	Euro 4/	1.17340
Uruguay	Peso	0.02520
Venezuela	Bolívar digital 5/	0.00931
Vietnam	Dong 3/	0.03832
Derecho Especial de Giro	DEG	1.37400



Anteproyecto del listado de dispositivos médicos e insumos para la salud considerados como de bajo riesgo que requieren o no registro sanitario (importación)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Salud (SSA)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se dan a conocer los listados de dispositivos médicos considerados como de bajo riesgo que requieren registro sanitario, los que no requieren registro sanitario, y de aquellos productos que, por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", con número de expediente [02/0026/030725](#):



[LISTADO DIP MED.pdf](#)

Dispositivos médicos considerados de bajo riesgo que requieren registro sanitario:

- El listado de **dispositivos médicos considerados de bajo riesgo**, que **sí requieren registro sanitario** se agrega al presente Acuerdo como **Anexo Uno**.
- Los dispositivos médicos de **fabricación extranjera** contenidos en el Anexo Uno, para efectos de **obtener el registro sanitario** deberán contar con el aviso de funcionamiento; cumplir y adjuntar al formato de solicitud, el proyecto de etiqueta y en su caso instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español; información técnica (indicación de uso, descripción, presentación y en su caso, formulación) del dispositivo médico, el pago de derechos respectivo y presentar carta de representación del fabricante, si el producto no es fabricado por la casa matriz o fábrica o laboratorio que solicite el registro.
- Las solicitudes de registro sanitario de los dispositivos médicos del Anexo en comento serán resueltas en un plazo máximo de **veinte días hábiles**.

Dispositivos de bajo riesgo que NO requieren registro sanitario:

- El listado de aquellos dispositivos médicos considerados de bajo riesgo y **que no requieren registro sanitario** para su producción, venta y distribución se agrega al presente Acuerdo como **Anexo Dos**.
- Para los dispositivos médicos **importados** contenidos en este Anexo y destinados a su comercialización en el país, **no se requerirá permiso de importación para su ingreso**. No obstante, el importador deberá **presentar** en aduana una **declaración bajo**

protesta de decir verdad **que el producto corresponde al ANEXO DOS** y cumple con las **Buenas Prácticas de Fabricación y de tecnovigilancia**, sin eximirse de las obligaciones de contar con el Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario.

Productos que no se consideran dispositivos médicos:

- El listado de aquellos **productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como dispositivos médicos** por no encontrarse dentro de las categorías establecidas en los artículos 194 Bis¹ y 262¹ de la Ley General de Salud y por ende, **no están sujetos a la autorización sanitaria** correspondiente en su modalidad de registro sanitario y permiso de importación se señala en el **Anexo Tres**.
- Para el caso de productos **importados** contenidos en el Anexo TRES **no se requerirá permiso de importación para su ingreso al país**.

Vigencias:

- El presente Acuerdo prevé entrar en vigor **al día siguiente al de su publicación** en el DOF.
- Todos aquellos insumos que estén contenidos dentro del **Anexo UNO** y que en su momento hayan recibido un **oficio de excepción** por parte de la autoridad sanitaria para solicitar el **registro sanitario** correspondiente, tendrán un plazo máximo de **tres años** contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo a efecto de **solicitar el registro sanitario** correspondiente, conforme al siguiente orden de ingreso y de acuerdo con la numeración del Anexo:
 - Del 1 al 38, ingreso 2025 a 2026.
 - Del 39 al 75, ingreso 2026 a 2027.
 - Del 76 al 116, ingreso 2027 a 2028.
- En el caso de que los interesados quieran hacer un ingreso de solicitud anticipada, lo podrán realizar en cualquier momento.
- Contados **cinco años** a partir de la entrada en vigor del Acuerdo **quedarán sin efecto los oficios de excepción** referidos.
- Los interesados podrán **desistirse de los trámites de solicitud** de registro sanitario de los dispositivos médicos y productos previstos en los Anexos **DOS y TRES** que se encuentren en proceso de emisión al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo, **mediante solicitud por escrito** debidamente firmada por el interesado o por su representante legal.
- Respecto a aquellas solicitudes que se encuentren bajo trámite al momento de la publicación del presente Acuerdo, referentes a obtener el oficio de excepción por parte de la Autoridad Sanitaria para solicitar el registro sanitario sobre productos que estén incluidos en el **Anexo DOS** del presente Acuerdo se considerarán como **resueltas de manera positiva**. Lo anterior, sin menoscabo de que los particulares se puedan desistir de manera individual.
- El presente Acuerdo **abrogará** al diverso con denominación similar publicado en el DOF el 31 de diciembre del 2011¹ y el diverso publicado el 22 diciembre del 2014¹.



ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA, Comisionada Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracciones XXII, XXIII, XXIV, 17 bis, fracciones II, IV, VI y XIII, 194, fracción II, 194 Bis, 204, 262, 372, 376 y 378 de la Ley General de Salud; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 82, 83, 179, 180, 184, 189, 190, 190 Bis 3 y 190 Bis 4 del Reglamento de Insumos para la Salud; 2o., inciso C, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3, fracciones I, incisos b y p, V, y VII, 5, 10, fracciones IV, VIII y XXV y 12, fracciones I y II, 14 fracciones, II y VI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, se consideran insumos para la salud: los medicamentos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes y las materias primas y aditivos que intervengan para su elaboración; así como los dispositivos médicos;

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 204, 283, 295, 368, 369, 372 y 376 de la Ley General de Salud, y 200 del Reglamento de Insumos para la Salud, los medicamentos y dispositivos médicos con excepción de aquellos determinados como de bajo riesgo y que no requieran registro sanitario por la autoridad sanitaria conforme a lo indicado en el artículo 376 de la Ley General de Salud, requieren para su venta, suministro, fabricación, importación, almacenamiento y distribución contar con la autorización sanitaria correspondiente, en su modalidad de registro sanitario;

Que conforme al artículo 17 bis de la Ley General de Salud, las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que conforme a dicha Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables corresponden a la Secretaría de Salud, son ejercidas por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, atribuciones entre las que se encuentra definir o modificar los criterios y lineamientos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario y la evaluación, expedición o revocación de los registros sanitarios de los insumos para la salud;

Que es facultad de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios identificar y evaluar los riesgos a la salud de los diversos productos y servicios regulados por ésta, así como proponer



alternativas para su manejo y emitir las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 10, fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, corresponde a la Comisionada Federal, sin perjuicio de las facultades que le otorgue el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el ejercicio, entre otras, de la facultad de expedir normas, políticas, criterios, opiniones, lineamientos, procedimientos, resoluciones y, en general, los actos de carácter técnico y administrativo en materia de regulación, control y fomento sanitarios;

Que el 31 de diciembre del 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario;

Que el 22 de diciembre del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del Registro Sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren Registro Sanitario;

Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2023, establece la obligación de la Secretaría de Salud mantener actualizado el listado de dispositivos médicos e insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, los titulares de los sujetos obligados podrán llevar a cabo la simplificación de los trámites mediante acuerdos generales que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y una vez que se ha llevado a cabo el estudio correspondiente, se considera necesario exentar de la obtención de registro sanitario y permiso de importación o en su caso, disminuir los requisitos documentales para obtener el registro sanitario de diversos dispositivos médicos que han demostrado un bajo riesgo para la salud en su utilización;



Que en vista de las anteriores consideraciones tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LISTADOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE, POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

PRIMERO.- El listado de dispositivos médicos considerados de bajo riesgo, que sí requieren registro sanitario se agrega al presente Acuerdo como ANEXO UNO formando parte integrante del mismo.

Respecto de los insumos contenidos en el ANEXO UNO, en caso de ser de fabricación nacional, para efectos de obtener el registro sanitario se deberá contar con el aviso de funcionamiento; cumplir y adjuntar al formato de solicitud, el proyecto de etiqueta y en su caso instructivo, si procede, para su uso o manual de operación en idioma español; información técnica (indicación de uso, descripción, presentación y en su caso, formulación) del dispositivo médico, y el pago de derechos respectivo.

Los dispositivos médicos contenidos en el ANEXO UNO, en caso de ser de fabricación extranjera, deberán cumplir y presentar de manera adicional a los requisitos señalados en el párrafo anterior, carta de representación del fabricante, si el producto no es fabricado por la casa matriz o fábrica o laboratorio que solicite el registro.

En ambos casos y para efectos de registro, el solicitante deberá cumplir con los requisitos aplicables para los establecimientos que fabriquen, almacenen, acondicionen o importen este tipo de productos.

En ambos casos y para efectos de primera prórroga y prórrogas subsecuentes del registro, el solicitante deberá requisitar el Formato de solicitud y adjuntar el comprobante del pago de derechos respectivo; y adicional para fabricación extranjera, deberán presentar la carta de representación del fabricante, si el producto no es fabricado por la casa matriz o fábrica o laboratorio que solicite el registro.

En ambos casos y para efectos de modificación a las condiciones de registro, el solicitante deberá cumplir con la normatividad aplicable.



SEGUNDO.- Las solicitudes de registro sanitario de los dispositivos médicos contenidos en el ANEXO UNO serán resueltas en un plazo máximo de veinte días hábiles.

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios podrá requerir por escrito debidamente notificado, información faltante al particular dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud, cuando sea de tipo administrativo, tratándose de requerimiento de información de carácter técnico el plazo será de quince días hábiles. En ningún caso podrá requerir información y/o documentación adicional que no esté señalada en el presente acuerdo y las disposiciones legales aplicables.

El interesado contará con un plazo improrrogable de diez días hábiles para el desahogo de la prevención, los cuales se contarán a partir de la fecha en que la notificación respectiva surta efectos. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tendrá por desechada la solicitud.

TERCERO.- El control sanitario de los dispositivos médicos referidos en el ANEXO UNO se llevará a cabo de conformidad con los preceptos establecidos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

CUARTO.- El listado de aquellos dispositivos médicos considerados de bajo riesgo y que no requieren registro sanitario para su producción, venta y distribución se agrega al presente Acuerdo como ANEXO DOS formando parte integrante del mismo, los cuales no están exentos del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y de tecnovigilancia.

Para los dispositivos médicos importados contenidos en el ANEXO DOS y destinados a su comercialización en el país, no se requerirá permiso de importación para su ingreso. No obstante, el importador deberá presentar en aduana una declaración bajo protesta de decir verdad que el producto corresponde al ANEXO DOS y cumple con las Buenas Prácticas de Fabricación y de tecnovigilancia, sin eximirse de las obligaciones de contar con el Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario.

La emisión de documentos en apoyo a la exportación tales como, certificados de libre venta, certificados de exportación y certificados de Buenas Prácticas de Fabricación de los dispositivos médicos contenidos en el ANEXO DOS se sujetará a lo establecido en las disposiciones aplicables.



QUINTO.- El listado de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como dispositivos médicos por no encontrarse dentro de las categorías establecidas en los artículos 194 Bis y 262 de la Ley General de Salud y por ende, no están sujetos a la autorización sanitaria correspondiente en su modalidad de registro sanitario y permiso de importación para su fabricación, importación, acondicionamiento, almacenamiento, distribución y comercialización, se agrega al presente Acuerdo como ANEXO TRES formando parte integrante del mismo.

Para el caso de productos importados contenidos en el ANEXO TRES no se requerirá permiso de importación para su ingreso al país.

La emisión de documentos en apoyo a la exportación tales como, certificados de libre venta, certificados de exportación y certificados de Buenas Prácticas de Fabricación de productos contenidos en el ANEXO TRES se sujetará a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEXTO.- Las prórrogas de registros de los dispositivos médicos contenidos en el ANEXO UNO se tramitarán de conformidad con los plazos y términos establecidos en el Reglamento de Insumos para la Salud.

SÉPTIMO.- Lo establecido en el presente Acuerdo, no exime a los interesados de cumplir con las obligaciones establecidas en otros ordenamientos legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Todos aquellos insumos que estén contenidos dentro del ANEXO UNO del presente Acuerdo, y que en su momento hayan recibido un oficio de excepción por parte de la autoridad sanitaria para solicitar el registro sanitario correspondiente, tendrán un plazo máximo de tres años contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Acuerdo a efecto de concurrir ante la Secretaría a solicitar el registro sanitario correspondiente en los términos y condiciones establecidas por el Reglamento de Insumos para la Salud y las disposiciones del presente instrumento, conforme al siguiente orden de ingreso y de acuerdo con la numeración del ANEXO UNO.

Del 1 al 38, ingreso 2025 a 2026.



Del 39 al 75, ingreso 2026 a 2027.

Del 76 al 116, ingreso 2027 a 2028.

Cuando no se realice la solicitud en los años indicados, se contará con un aplazamiento máximo para el ingreso del trámite al 2029.

En el caso de que los interesados quieran hacer un ingreso de solicitud anticipada, lo podrán realizar en cualquier momento.

TERCERO.- Contados cinco años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efecto los oficios de excepción referidos en el artículo segundo transitorio.

En caso de que algún particular solicite el registro sanitario de alguno de los dispositivos médicos a que se refiere el ANEXO UNO con anterioridad al cumplimiento del plazo de cinco años mencionado en el presente artículo, el oficio que ampare la excepción de registro quedará sin efectos al día siguiente de emitido el registro correspondiente.

En tanto la Secretaría no expida la resolución sobre la solicitud de registro sanitario de los productos que al momento de la entrada en vigencia del presente Acuerdo cuenten con oficio en el cual se manifestó la excepción de registro sanitario, este oficio se mantendrá vigente.

CUARTO.- Los interesados podrán desistirse de los trámites de solicitud de registro sanitario de los dispositivos médicos y productos previstos en los ANEXOS DOS y TRES que se encuentren en proceso de emisión al momento de entrada en vigor del presente Acuerdo, mediante solicitud por escrito debidamente firmada por el interesado o por su representante legal, acompañado del documento que acredite la personalidad jurídica del promovente, cuando se trate de personas morales o se actúe en representación de otro.

QUINTO.- Respecto a aquellas solicitudes que se encuentren bajo trámite al momento de la publicación del presente Acuerdo, referentes a obtener el oficio de excepción por parte de la Autoridad Sanitaria para solicitar el registro sanitario sobre productos que estén incluidos en el ANEXO DOS del presente Acuerdo se considerarán como resueltas de manera positiva en términos de la fracción V del artículo 57 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de que los particulares se puedan desistir de manera individual respecto de los trámites que se encuentren en el supuesto antes referido.



Salud
Secretaría de Salud



SEXTO.- El presente Acuerdo abroga el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2011 y el diverso Acuerdo por el que se da a conocer el listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 diciembre del 2014.

Dado en la Ciudad de México, al primero de julio de dos mil veinticinco.



Salud
Secretaría de Salud



**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER
LOS LISTADOS DE DISPOSITIVOS MÉDICOS
CONSIDERADOS COMO DE BAJO RIESGO QUE
REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, LOS QUE
NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO, Y DE
AQUELLOS PRODUCTOS QUE, POR SU
NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y
USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS
PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN
REGISTRO SANITARIO.**

**COMISIONADA FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

ARMIDA ZÚÑIGA ESTRADA



ANEXO UNO

LISTADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CONSIDERADOS DE BAJO RIESGO, QUE SÍ REQUIEREN REGISTRO SANITARIO	
1	Abatelengua
2	Absorbedor de saliva
3	Adaptador soporte de tubo para recolección de sangre (Holder), no automático con o sin conector luer lock, no estéril, sin aguja integrada.
4	Agitador de plaquetas con incubadora
5	Algodón en rollo para uso médico
6	Algodón torundas para uso médico
7	Algodones en láminas para uso médico
8	Almohadillas de algodón para uso médico
9	Almohadillas para apósitos para uso médico
10	Apósito absorbente de espuma, hidrogel o nylon, para cuidado de heridas externas no estéril
11	Apósito con cojín absorbente no estéril
12	Apósitos de gasa enrollada no estéril
13	Apósitos no adhesivos no estéril
14	Apósitos simples no estéril
15	Apósitos universales no estéril
16	Arco extra oral para ortodoncia
17	Baño descongelación rápida de plasma y eritrocitos
18	Batas para quirófano, desechables y reutilizables no estériles
19	Bicicleta ergométrica para rehabilitación
20	Boquillas de aspiración nasal
21	Calentador terapéutico para pie
22	Campos o sábanas de uso quirúrgico, desechables o reutilizables, no estériles, sin antisépticos
23	Ceras para ortodoncia
24	Cinta kinesiológica
25	Cintas, tiras o vendotes adhesivos de uso médico
26	Collarines
27	Collarines cervicales
28	Collarines para hielo
29	Compresa de gasa no estéril, sin trama radiopaca para uso externo
30	Contenedores de punzocortantes o de residuos infectocontagiosos con o sin guillotina
31	Cordón estabilizador para aislamiento dental
32	Cubre bocas
33	Cubre bocas quirúrgicos o mascarillas quirúrgicas no estéril
34	Cubre calzado o botas quirúrgicas no estéril
35	Cuñas de madera para aislamiento dental
36	Dinamómetros para uso médico u odontológico



37	Dispositivo de autoinflación nasal
38	Ejercitadores de bicicleta sólo para rehabilitación
39	Ejercitadores de brazos sólo para rehabilitación
40	Ejercitadores de espalda sólo para rehabilitación
41	Ejercitadores de movimiento pasivo continuo para las manos sólo para rehabilitación
42	Ejercitadores de movimiento pasivo continuo para miembros inferiores sólo para rehabilitación
43	Ejercitadores de movimiento pasivo continuo para miembros superiores
44	Ejercitadores de movimiento pasivo continuo sólo para rehabilitación
45	Ejercitadores de tórax sólo para rehabilitación
46	Ejercitadores para dedos de la mano sólo para rehabilitación
47	Ejercitadores para hombros sólo para rehabilitación
48	Ejercitadores para manos sólo para rehabilitación
49	Ejercitadores para muñeca sólo para rehabilitación
50	Ejercitadores para pierna y tobillo sólo para rehabilitación
51	Ejercitadores para trapecio sólo para rehabilitación
52	Equipo de tracción manual para uso en rehabilitación o traumatología y ortopedia
53	Espéculos de oído reusable y desechable utilizados con los otoscopios venta individual*
54	Esponja de gasa no estéril, sin trama radiopaca
55	Férulas fotopolimerizables
56	Férulas neumáticas
57	Férulas o entablillados
58	Gasa no estéril
59	Gorro quirúrgico no estéril
60	Guantes con sensores de movimiento y soporte de software para rehabilitación de mano
61	Guata sintética o en forma de estoquinetes
62	Hisopos para uso médico no estériles
63	Incubadora de plaquetas
64	Jeringa para irrigación asepto no estéril
65	Lámparas de cirugía
66	Lámparas quirúrgicas
67	Lámparas quirúrgicas de emergencia
68	Ligas para ortodoncia
69	Martillo para reflejos neurológicos
70	Máscara facial para ortodoncia
71	Monofilamento de Semmes-Weinstein
72	Oclusor o apósito para ojo
73	Paquete de ropa para cirugía no estéril
74	Película o cinta transparente en rollo para cubrir heridas o fijar dispositivos
75	Protector respiratorio tipo plegable o tipo concha o tipo copa (N95)



76	Prótesis externa adhesiva
77	Prótesis restauración estética uso externo
78	Resina fotopolimerizable para la fabricación de guías quirúrgicas
79	Separadores radiopacos para uso dental
80	Sierra eléctrica para cortar yeso
81	Sierras para corte de yeso manuales
82	Soporte externo para hernias
83	Soporte o fajas, con o sin arnés o varillas
84	Tabletas o gotas reveladoras de placa dentobacteriana
85	Tubo para succión de silicón o látex no estéril
86	Venda adhesiva de uso médico no estéril
87	Venda elástica
88	Venda para amputación de miembros
89	Vendaje de compresión
90	Vendas enyesadas, de fibra de vidrio o fotopolimerizables
91	Vendas planas y tubulares, elásticas
92	Vendas/apósitos, adhesivos
93	Venditas o banditas adhesivas

ANEXO DOS

LISTADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE BAJO RIESGO, QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

1	Abrebocas de plástico
2	Baños de parafina para fisioterapia
3	Baños para calentamiento del dializado
4	Báscula mecánica con estadímetro
5	Báscula para bebés e infantes
6	Báscula para pacientes en silla de ruedas
7	Básculas para pacientes de piso
8	Básculas para pacientes soportando las camas
9	Básculas para pacientes tipo silla
10	Básculas para pacientes, accesibles desde la cama, con eslinga
11	Brazaletes (manguitos) para presión arterial desechables o reusables*
12	Cabestrillos
13	Calentador para compresas
14	Cama clínica mecánica múltiples posiciones
15	Cama fija manual o mecánica con barandas
16	Cama fija manual o mecánica con barandas para pediatría
17	Cama fija ortopédica
18	Cama manual o mecánica para paciente y accesorios



19	Cama mecánica
20	Cama mecánica hidráulica
21	Cama mecánica para examinación ginecológica con accesorios
22	Camas eléctricas hospitalarias
23	Camilla de traslado con radiotransparencia
24	Camillas de recuperación
25	Camillas de traslado, recuperación y/o urgencias
26	Camillas hidráulicas
27	Camillas móviles para ambulancias
28	Camillas ortopédicas
29	Camillas para bariátricos
30	Camillas portátiles
31	Camillas portátiles en forma de cesta
32	Carro camilla tipo transfer lateral
33	Centrífuga de mesa refrigerada para laboratorio
34	Centrífuga para uso clínico y sus componentes
35	Centrífugas de mesa y sus accesorios
36	Centrífugas de pie y sus componentes
37	Centrífugas y sus componentes
38	Cintas adheribles con indicadores químicos para esterilización (cintas testigo)
39	Circuito de entrenamiento de marcha con soporte parcial de peso
40	Colimadores radiográficos*
41	Colimadores y sujetadores para rayos X*
42	Compresa de gel frío o caliente
43	Compresas de calor húmedo*
44	Compresas frías
45	Compresas para terapia caliente y húmeda no eléctrica
46	Congeladores para bancos de ojos
47	Congeladores para huesos
48	Congeladores para sangre
49	Contenedor curvo (riñón)
50	Cunas para neonato
51	Dosímetro de uso personal de radiación
52	Elemento manual utilizado por los profesionales sanitarios para ayudar a mover a una persona hospitalizada por deslizamiento
53	Enfriadores para compresas
54	Enjuagues bucales sin acción terapéutica
55	Envoltura para esterilizar sin termoadhesivo
56	Escalera de entrenamiento de marcha de rehabilitación
57	Escalera para ejercicios de rehabilitación



58	Escalera para entrenamiento de dedos de rehabilitación
59	Escalera y rampa con barandal de rehabilitación
60	Espectrofotómetros de absorción atómica
61	Espectrómetro de masa o absorción atómica para laboratorio
62	Espectrómetros de masa para laboratorio
63	Esponjas para uso corporal para la higiene de pacientes en cama sin antiséptico
64	Grúa camilla manual o mecánica
65	Grúa de transporte o traslado de paciente manual o mecánica
66	Inmovilizador elástico para hombro
67	Lámpara para diagnóstico y exploración
68	Mesa de Kanavel
69	Mesa de obstetricia y accesorios
70	Mesa multifuncional de terapia física (mecánica o manual)
71	Mesa quirúrgica bariátrica y accesorios
72	Mesa quirúrgica y accesorios
73	Microscopios ópticos para laboratorio de contraste de fase
74	Microscopios ópticos para laboratorio de fluorescencia
75	Microscopios ópticos, para laboratorio, de platina invertida
76	Microscopios ópticos, para laboratorio, estéreo
77	Microscopios para uso exclusivo en laboratorio dental
78	Negatoscopios generales
79	Papel de articular para odontología
80	Pastas dentales sin acción terapéutica
81	Plantoscopio
82	Poleas de pared, rueda o timón
83	Poleas dobles fijas a la pared
84	Protectores de rayos X barreras
85	Protectores de rayos X máscaras
865	Protectores de rayos X oculares
87	Protectores de rayos X para tiroides
88	Refrigeradores, para bancos de ojos
89	Refrigeradores, para bancos de sangre
90	Revelador automático de radiografías
91	Rodillera blanda
92	Sábanas, frazadas o mantas para pacientes
93	Sillas de ruedas, manual o motorizada
94	Sistema de limpieza ultrasónico para instrumental
95	Sistema digital de análisis biomecánico para el análisis de postura
96	Tanque terapéutico para rehabilitación acuática con motor



97	Tanques para fisioterapia del cuerpo entero con motor
98	Tanques terapéuticos para hidroterapia, rehabilitación acuática y acondicionamiento físico con motor
99	Termómetro para uso en laboratorio o para la calibración de equipos
100	Tina de remolino horizontal con motor para rehabilitación
101	Torniquete o ligadura, automática o no, para toma de muestra
1021	Torniquetes de silicón
103	Ultracongelador
104	Vendas no estériles para uso exclusivo con almohadillas para terapia de frío

ANEXO TRES

PRODUCTOS QUE POR SU NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS PROPIAS Y USO NO SE CONSIDERAN COMO INSUMOS PARA LA SALUD Y POR ENDE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO

1	1,10- fenantrolina**
2	1-nitroso 2-naftol (a nitroso b naftol)**
3	8-oxiquinolina, o 8-hidroxiquinolina **
4	Absorbedores para unidades de anestesia de dióxido de carbono*
5	Accesorios de impresora
6	Accesorios de lentes y cables y adaptadores
7	Accesorios para carros de video
8	Accesorios para casco
9	Accesorios para ejercicios (pesas, tablas, mancuernas, discos y ligas)
10	Accesorios para el soporte de las gráficas médicas
11	Accesorios para enseñanza médica
12	Accesorios para estetoscopios*
13	Accesorios para revestimiento
14	Accesorios para uso durante el proceso de tinción en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
15	Aceite de algodón**
16	Aceite de inmersión (todos los tipos)**
17	Aceite de parafina**
18	Acelerómetro para la medición del movimiento
19	Acetato de amilo**
20	Acetato de amonio (cualquier concentración)**
21	Acetato de calcio monohidratado**
22	Acetato de potasio**
23	Acetato de sodio anhidro**
24	Acetato de sodio trihidratado**



25	Acetato de zinc dihidratado**
26	Ácido 1-amino 2-naftol 4-sulfónico**
27	Ácido amino acético, glicocola**
28	Ácido amino benzoico meta**
29	Ácido amino benzoico para**
30	Ácido benzoico**
31	Ácido bórico**
32	Ácido cítrico, anhidro**
33	Ácido etilendiamino tetraacético (EDTA)**
34	Ácido fosfórico (orto)**
35	Ácido láctico**
36	Ácido oxálico, dihidratado**
37	Ácido rosólico para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
38	Ácido succínico**
39	Ácido sulfanílico, anhidro**
40	Ácido -sulfosalicílico, dihidratado**
41	Ácido tánico**
42	Ácido tartárico**
43	Acolchados para muletas
44	Acondicionadores de compresas
45	Acopladores para cámaras de video
46	Acoplamientos/adaptadores, neumáticos
47	Acrílicos de uso en laboratorio dental
48	Adaptador de seguridad estéril o no para transferencia de muestras a partir de botellas
49	Adaptador exterior para lentes
50	Adaptador o acoplamiento de piezas de mano, para sierras e instrumental de corte (sin contacto con el paciente)
51	Adaptador para cable de fibra óptica
52	Adaptador para cable DVI a VGA
53	Adaptador para ensamble entre fuente de luz y endoscopios de diferentes diseños/entradas, sin contacto con el paciente
54	Adaptador para fuente de luz
55	Adaptador para instrumental, como el endoscópico, sin contacto con paciente
56	Adaptador para lente
57	Adaptador para soporte de endoscopios
58	Adaptador para tapones
59	Adaptador y cables para lentes de endoscopios
60	Adaptadores para unidades de electrocirugía



61	Adaptadores y cueles
62	Adhesivo transferible de poliéster para laboratorio dental
63	Adhesivos desechables, para sujetar marco de referencia en cráneo
64	Aditamentos para plegar las sillas de ruedas
65	Aditivo para baño de incubación
66	Aditivos, complementos, suplementos y enriquecedores para medios de cultivo**
67	Adonitol para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
68	Aereadores de óxido de etileno
69	Afilador para instrumentos dentales
70	Afiladores de agujas
71	Afiladores de bisturíes
72	Afiladores de bisturíes de microtomo
73	Agar granulado para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
74	Agente reductor de tensión superficial para moldes de cera para uso en laboratorio dental
75	Agentes para reducir la tensión superficial para el vaciado de yesos e investimentos
76	Agitador de pipetas
77	Agitador vórtex
78	Agitadores
79	Agua bidestilada**
80	Agua de cloro saturada**
81	Agua desionizada. GR.**
82	Agua destilada**
83	Agua peptonada, para ser usado en análisis de alimentos**
84	Agua tridestilada. GR.**
85	Alarma de presión sanguínea*
86	Alarma para aneurisis*
87	Alarma portátil
88	Alarmas de depleción de oxígeno*
89	Alarmas de ocupación de camas
90	Alarmas de refrigerador
91	Alarmas de voltaje
92	Albúmina Bovina para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
93	Alcoholera de pedal sencillo
94	Alcohol bencílico**
95	Alcohol etílico y 2-propanol (alcohol isopropílico)**
96	Alcohol isoamílico**
97	Alcohol polivinílico**



98	Algodón para uso cosmético
99	Almacenes refrigerados o de congelación, fabricados de multipánels de poliuretano desarmables
100	Almidón soluble**
101	Almidón, solución acuosa hasta el 10 %**
102	Almohadas
103	Almohadas cervicales
104	Almohadas para baño
105	Almohadillas cervicales
106	Almohadillas de silicón para sujetar marco de referencia en cráneo
107	Almohadillas no estériles para terapia de frío
108	Almohadillas para apoyos de los talones
109	Almohadillas para las barandillas de cama
110	Almohadillas para mamas
111	Almohadillas para muletas
112	Almohadillas para protección de ropa y lencería contra derrames de líquidos
113	Almohadillas sanitarias
114	Altavoces de almohada
115	Aluminio patrón para absorción**
116	Amarillo alcian - kit de tinción
117	Amarillo de alizarina**
118	Amplificadores de voz sin uso terapéutico
119	Analizadores de seguridad eléctrica
120	Analizadores del funcionamiento de las unidades de diatermia, de onda corta
121	Analizadores del funcionamiento de las unidades ultrasónicas
122	Anaquel
123	Andadores
124	Anteojos, de seguridad
125	Antibióticos grado reactivo para suplementar/inhibir el crecimiento de microorganismos en medios de cultivo**
126	Antifaz frío caliente
127	Antifaz monocular o biocular
128	Antimonio. Patrón para absorción atómica**
129	Aparato auxiliar automático para abrir casetes con dos tapas y casetes grandes
130	Aparato para colado/vaciado de moldes dentales para uso en laboratorio dental
131	Aparato para inmersión en cera dental para uso en laboratorio dental
132	Aparatos auxiliares de entrenamiento
133	Aparatos auxiliares de entrenamiento, para ortopedia didácticos (i.e. Dommies; material promocional simuladores de huesos para fines didácticos para uso exclusivo en cadáveres).



134	Aparatos auxiliares de entrenamiento, para reconocimiento de arritmia didácticos
135	Aparatos auxiliares para la comunicación
136	Aparatos auxiliares para la comunicación, paciente/personal sanitario
137	Aparatos auxiliares para la comunicación, por sintetizador de voz
138	Aplicadores desechables de uso odontológico
139	Apoyos para los talones
140	Arabinosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
141	Arena de mar purificada**
142	Arginina para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
143	Armarios con compartimento de paso, para radiología
144	Armarios de cabecera
145	Armarios dentales
146	Armarios para almacenamiento de portaobjetos
147	Armarios para anestesia
148	Armarios para control de narcóticos
149	Armarios para desecado
150	Armarios para formaldehído
151	Armarios para instrumentos
152	Armarios para laboratorio
153	Armarios para medicamentos
154	Armarios para microbiología
155	Armarios para secado
156	Armarios/gabinetes
157	Armazones estereotácticas para la cabeza*
158	Arnés
159	Asas desechables para inoculación calibradas o no, para laboratorio <i>in vitro</i>
160	Ascensores
161	Ascensores de pacientes, para radiología
162	Ascensores para mortuario
163	Ascensores para sillas de ruedas, verticales
164	Ascensores para trasladar pacientes
165	Asientos para silla-orinal
166	Aspargina para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
167	Aspirador de líquidos para pisos
168	Aspiradores, para autopsia
169	Atrayente de mosquitos
170	Audífonos para equipos de audiometría*



171	Auramina O**
172	Automuestreador
173	Azocarmin G**
174	Azul alcian - kit de tinción
175	Azul de anilina, soluble en agua**
176	Azul de bromo cloro fenol**
177	Azul de bromo timol**
178	Azul de cresil brillante**
179	Azul de metileno**
180	Azul de timol**
181	Azul lana**
182	Azul Trichome II - kit de tinción
183	Azul Trichome III - kit de tinción
184	Baberos
185	Baberos obstétricos
186	Bacinetes para mobiliario en hospital
187	Balanzas no para uso en pacientes
188	Bandas elásticas, para muñeca y tobillo
189	Bandas para ropa quirúrgica
190	Bandas sujetadoras de repuesto para sensores
191	Bandas sujetadoras de silicón del marco de referencia craneal
192	Bandas y tubos elásticos para ejercicio
193	Bandeja para placenta
194	Bandejas para alimentos
195	Bandejas para circuncisión
196	Bandejas para gel de fluoruro
197	Bandejas para impresiones dentales
198	Bandejas para instrumentos
199	Bandejas para limpieza antiséptica de la piel
200	Bandejas para medicamentos
201	Bandejas para procedimientos quirúrgicos
202	Bandejas para titulación
203	Banqueta de altura
204	Bañeras portátiles
205	Baño de inmersión en agua
206	Baño de parafina para laboratorio
207	Baño sin recirculación de agua



208	Baños de asiento
209	Baños de vapor de agua
210	Baños María
211	Baños para brazos sin motor
212	Baños para piernas sin motor
213	Baños portátiles
214	Baños refrigerantes
215	Baños con hidromasaje
216	Barandillas
217	Barandillas de la cama
218	Barandillas de pared
219	Barandillas de servicio prefabricadas
220	Barandillas para bañeras
221	Barandillas para silla-orinal
222	Barra ajustable con abrazadera (clamp)
223	Barras de parafina, para baño de parafina en fisioterapia
224	Básculas para autopsias
225	Básculas para laboratorio
226	Básculas para recolección de sangre
227	Base con ruedas para deslizar equipo
228	Base para monitor
229	Bastidores de tracción*
230	Bastidores rígidos, móviles
231	Bastones para soldar en odontología
232	Bata para examinación
233	Batas
234	Batas para pacientes, desechables o reutilizables
235	Baterías
236	Baterías para unidades radiográficas móviles*
237	Biberones para alimentación infantil
238	Bicarbonato de sodio**
239	Bicicleta fija no para rehabilitación
240	Biftalato de potasio**
241	Biombos para camas
242	Block para mezclado de material dental
243	Bloque para evitar mordida
244	Bloques de cera para fabricar coronas y puentes dentales para uso en laboratorio dental



245	Bloques de resina o acrílico para moldear coronas y puentes dentales para uso exclusivo en laboratorio dental
246	Bobinas (Coils o Arrays para resonancia magnética)*
247	Bobinas (Coils o Arrays) para equipos de resonancia magnética (antenas para ver el área específica en RM)*
248	Bolígrafo electrónico para encerar para aplicaciones
249	Bolsa de plástico desechable para contar gasa
250	Bolsa de transporte para muestras microbiológicas de alimentos
251	Bolsa para agua fría o caliente
252	Bolsa para desechos de suturas
253	Bolsa para hielo
254	Bolsas de arena
255	Bolsas de lavandería
256	Bolsas de lavandería para control de infecciones
257	Bolsas de lavandería para quirófano
258	Bolsas para cadáveres (mortaja)
259	Bolsas para RPBI
260	Bolsas para telemetría
261	Bomba peristáltica o neumática para extracción de desechos
262	Bombas de laboratorio
263	Bombas para mamas (tira-leche)
264	Boquillas desechables para espirometría
265	Botas de baño
266	Botas de yeso
267	Bote para gasas
268	Botella para agua fría o caliente
269	Botellas para medicamentos
270	Botellas/frascos
271	Botellas/frascos de dilución para uso en laboratorio
272	Brazaletes de identificación
273	Brazo para colocar equipos
274	Brazos de anestesia y accesorios para equipos en la sala de operaciones
275	Brazos para entrenamiento intravenoso
276	Brazos para equipos
277	Brazos para instalaciones quirúrgicas montados en el techo
278	Brazos para instalaciones quirúrgicas montados en el techo para microscopios
279	Brazos para sostener equipo en los quirófanos
280	Brazos quirúrgicos montados en techo para prender monitores lámparas y/o equipos médicos



281	Brochas desechables de uso dental
282	Broche preformado
283	Bromuro de potasio**
284	Buffer de acetato de sodio**
285	Buffer mezcla salina de polvo homogéneo tamizado y estable**
286	Buffer neutralizante**
287	Buffer o soluciones amortiguadoras de referencia
288	Buffer o soluciones amortiguadoras para lavado**
289	Buffer para dureza de agua pH 10.0**
290	Buffer solvente concentrado
291	Buros para mobiliario de hospital
292	Cabezal para cámaras de video
293	Cabina o cámara para pruebas de audiometría
294	Cabina o gabinete de seguridad biológica
295	Cabinas acústicas
296	Cabinas modulares para aislamiento acústico
297	Cable (sonda) indicador de registro para navegador*
298	Cable de alimentación*
299	Cable de fibra óptica para luz */ *** / ****
300	Cable de fibra óptica*
301	Cable de video
302	Cable Firewire
303	Cable para conexión de computadoras y equipos
304	Cable*
305	Cables para electrodos*
306	Cables troncales*
307	Cables/terminales para unidad de electrocirugía*
308	Cables/terminales para ECG*
309	Cadenas de televisión para fluoroscopia
310	Caja de acero para esterilizar instrumental endodóntico
311	Caja de curado
312	Caja organizadora para implantes
313	Caja para contar agujas y hojas de bisturí
314	Caja Petri (placa) estériles o no estériles con o sin tope de seguridad
315	Cajas Petri estériles
316	Cajas para guardas o retenedores dentales
317	Cajones con orinal para sillas de ruedas



318	Cajones para hielo seco
319	Calcetines
320	Calcetines para fracturas
321	Calcetines de yeso
322	Calcetines para dedos enyesados
323	Calcetines para muñones
324	Caldo, medios de cultivo, buffer, agar, enriquecimientos y suplementos para ser usados en análisis microbiológicos en la industria de alimentos, cosméticos, superficies inanimadas, ambiente o agua
325	Calentador para medios de contraste*
326	Calentador por convección de aire
327	Calentadores de portaobjetos para histología
328	Calentadores para cuña-orinal
329	Calibrador de fresas dentales
330	Calibrador para medir espacio ARS
331	Calibrador para puntas de gutapercha
332	Calibradores de la velocidad de goteo en una infusión*
333	Calibradores de radioisótopos*
334	Calibradores para espirómetros/neumotacómetros*
335	Calibradores para tonómetros*
336	Calibradores para unidades de anestesia*
337	Calibradores para unidades de terapia respiratoria*
338	Calibres de otro tipo
339	Calibres del pliegue cutáneo
340	Calibres oftálmicos
341	Calibres ortopédicos
342	Calzoncillos para incontinencia
343	Calzoncillos para incontinencia, con forro de retención
344	Cama de agua para masaje
345	Cámara de video para navegación en cirugías de mínima invasión*
346	Cámara para monitoreo de medio de cultivo
347	Cámara para recuento tipo Neubauer
348	Cámaras ambientales
349	Cámaras de multiformato*
350	Cámaras de video para endoscopia*
351	Cámaras de video*
352	Cámaras frigoríficas o de congelación
353	Cámaras para microscopio*
354	Cambiadores de películas de rayos X para chasis*



355	Cambiadores de películas de rayos X para placas*
356	Cambiadores de películas de rayos X para rollos*
357	Cambiadores de películas de rayos X*
358	Camilla marina
359	Caminadora o Banda sin fin*
360	Caminadoras
361	Camisa externa o funda para lentes
362	Camisón
363	Campanas de aislamiento con flujo de aire laminar
364	Campanas de oxígeno para uso en laboratorio
365	Campanas para gases químicos
366	Canastilla para desechos de equipos
367	Candados de plástico para marcar instrumental
368	Cantonerías
369	Cánula interna de enfriamiento para torno dental
370	Carbohidratos de uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
371	Carbón activado**
372	Carbonato de amonio**
373	Carbonato de potasio anhidro**
374	Carbonato de potasio sesquihidratado**
375	Carbonato de sodio anhidro**
376	Carbonato de sodio monohidratado**
377	Carcasa kit para esterilización de baterías
378	Carcasas para molinos
379	Careta desechable de protección
380	Careta desechable de protección para uso en laboratorio dental
381	Cargador de baterías
382	Carpeta portaexpedientes de aluminio
383	Carpetas para expedientes
384	Carro auxiliar para contener y transportar fluidos para uso accesorio en equipos de diagnóstico
385	Carro cajonero
386	Carro de aseo de tijera
387	Carro de curaciones sin equipar
388	Carro de entrenamiento para laparoscopia (sin equipar)
389	Carro de ropa sucia
390	Carro de transporte para equipos
391	Carro multiespecialidad (sin equipar)



392	Carro para sistema de visualización (sin equipar)
393	Carro rojo sin equipar
394	Carros para aislamiento
395	Carros de abastecimiento ortopédico (sin equipar)
396	Carros de anestesia (sin equipar)
397	Carros de curaciones (sin equipar)
398	Carros de paro (sin desfibrilador y sin equipar)
399	Carros de tracción (sin equipar)
400	Carros de video
401	Carros para Computadora
402	Carros para esterilizadores*
403	Carros para estuches de cirugía
404	Carros para instrumental (sin equipar)
405	Carros para manejo del hospital
406	Carros para medicamentos (sin equipar)
407	Carros para portaexpediente
408	Carros para resucitación (sin equipar)
409	Carros para ropa/lavandería
410	Carros para servicio de comidas
411	Carros para servicios/usos diversos
412	Carros para suministro central
413	Carros para transportar muestras de tejidos
414	Cartucho de tinta
415	Cartucho multipocillos para la preparación de muestra en equipos automatizados
416	Cartuchos de reactivos para analizadores clínicos en gasometría (sin reactivos)
417	Cartuchos de reactivos para analizadores clínicos en pruebas a lado del paciente (sin reactivos)
418	Cartuchos para impresora
419	Casaminoácidos para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
420	Cascos con lámpara
421	Cascos para protección personal
422	Caseína para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
423	Casitona para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
424	CD
425	Celobiosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
426	Cepillera
427	Cepillo para limpieza de equipo
428	Cepillo para limpieza de instrumental



429	Cepillos dentales
430	Cepillos para dentadura postiza
431	Cepillos para dermoabrasión*
432	Cepillos para limpieza de fresas
433	Cepillos para limpieza de fresas dentales
434	Cepillos para profilaxis dental
435	Ceras para colados
436	Ceras para uso en laboratorio dental
437	Cerraduras para microscopio
438	Cesto de papeles para uso general
439	Charola para impresora
440	Charola para tinción en biología celular, histología y citología de uso <i>in vitro</i>
441	Charolas para instrumental o material quirúrgico vacías.
442	Charolas, rejillas, racks, agarraderas y tapas (lids) de diversos tipos para almacén, resguardo, transporte o esterilización de instrumental o material de traumatología y ortopedia
443	Charolas/bandejas/contenedores para esterilización
444	Chip de registro de datos del producto en el instrumento**
445	Chip para equipo de visualización
446	Cinta adhesiva canela de polietileno****
447	Cinta adhesiva de poliuretano****
448	Cinta de aluminio con adhesivo hidrofóbico****
449	Cinta de diagnóstico de poliéster****
450	Cinta de empalme de poliéster****
451	Cinta de empalme de silicón****
452	Cinta de poliolefina transparente****
453	Cinta en rollo de poliéster no tejida****
454	Cinta en rollo microporosa****
455	Cinta en rollo no tejida****
456	Cinta poliéster con adhesivo****
457	Cinta y tiras adhesivas médicas****
458	Cintas para marcar instrumental
459	Cintas transportadoras de documentos/materiales
460	Cinturón de sujeción
461	Cinturones
462	Cinturones abdominales (fajeros)
463	Cinturones de tracción*
464	Cinturones para electrodos
465	Cinturones sanitarios



466	Circuladores para baños María*
467	Citrato de potasio, monohidratado**
468	Citrato de sodio, dihidratado**
469	Clavijas
470	Clavijas a prueba de explosión
471	Clavijas con cierre
472	Clavijas con toma de tierra
473	Clavijas de grado hospitalario
474	Clorhidrato de fenilhidrazina**
475	Cloruro cobaltoso solución hasta 30%**
476	Cloruro de amonio**
477	Cloruro de bario dihidrato**
478	Cloruro de bario**
479	Cloruro de calcio anhidro**
480	Cloruro de calcio dihidratado**
481	Cloruro de cobalto hexahidrato**
482	Cloruro de litio anhidro**
483	Cloruro de magnesio hexahidratado**
484	Cloruro de magnesio**
485	Cloruro de oro trihidratado**
486	Cloruro de plata**
487	Cloruro de plomo anhidro**
488	Cloruro de potasio anhidro**
489	Cloruro de potasio solución**
490	Cloruro de sodio**
491	Cloruro de sodio. Anhidro**
492	Cloruro de tricaprilil-metil-amonio**
493	Cloruro de trifeniltetrazolio (TTC) para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
494	Cloruro de zinc. Anhidro**
495	Cloruro férrico sol. en ácido acético al 10 % máx.**
496	Cloruro férrico solución acuosa hasta el 10%**
497	Cloruro férrico**
498	Cloruro ferroso**
499	Cloruro manganoso tetrahidratado**
500	Cobalto**
501	Cobija para bebé
502	Cobre**



503	Cofias
504	Cofias de impresión dental de plástico
505	Cofias desechables
506	Cojín de Kelly
507	Cojines
508	Cojines anulares
509	Cojines anulares de goma espuma
510	Cojines anulares inflables
511	Cojines en los pies para juanetes
512	Cojines para asientos de silla-orinal
513	Cojines para dentaduras postizas
514	Cojines para los pies
515	Cojines para sillas de ruedas
516	Cojines para taburetes
517	Colchón de poliuretano
518	Colchón para terapia
519	Colchones de agua
520	Colchones de vacío
521	Colchones eléctricos*
522	Colchones para cama*
523	Colchones sin sistema de calentamiento
524	Colchones/colchonetas
525	Colchonetas para mesas de operación*
526	Colectores
527	Colectores de esputo
528	Colectores de orina
529	Colectores de polvo óseo
530	Colectores de sudor
531	Colgadores para recipientes de líquidos intravenosos
532	Colgadores para recipientes de líquidos intravenosos de pared
533	Colgadores para recipientes de líquidos urológicos
534	Colorante de contratinción en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
535	Colorante de Giemsa**
536	Colorante de Leishman**
537	Colorante de Wright**
538	Colorantes para tinción en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
539	Columnas para cromatografía



540	Cómodo
541	Compactadores
542	Compactadores fijos
543	Compactadores portátiles
544	Compartimentos de observación para microtitulación
545	Compartimentos de observación para ultravioleta
546	Componentes o partes para la manufactura de jeringas de vidrio o plástico
547	Compresero de acero inoxidable para compresas
548	Comprobadores de conductividad
549	Comprobadores de conductividad para batas
550	Comprobadores de conductividad para suelo y equipos
551	Comprobadores de conductividad para zapatos
552	Comprobadores de electrodos
553	Comprobadores de energía para tomacorrientes eléctricos
554	Comprobadores de energía para tomacorrientes mecánicos
555	Comprobadores de energía, para tomacorrientes
556	Comprobadores de interruptores automáticos de circuitos
557	Comprobadores de interruptores de circuitos de fallos de tierra
558	Comprobadores de resistencia del cordón de la red
559	Comprobadores de sistemas de puesta a tierra
560	Comprobadores del funcionamiento de los nebulizadores
561	Comprobadores neumáticos
562	Comprobadores para cables de electrocardiógrafos
563	Comprobadores para sistemas de energía aislados
564	Comprobadores*
565	Computador de toma de oxígeno
566	Computadora para interpretar ECG y medir la circulación de la sangre y stress
567	Computadoras*
568	Concentrado de penasa o penicilinas para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
569	Concentradores de muestras
570	Conductímetro
571	Conector de video auxiliar
572	Conector para contenedor de gases
573	Congeladores
574	Congeladores con variación de temperatura lineal
575	Consola o equipo regulador de energía para conexión y control centralizado de uno o varios equipos electromédicos para cirugía, preset o irrigación



576	Consola o regulador de energía para irrigación
577	Consolas para servicios a los pacientes
578	Contador de agujas
579	Contador de células mecánico
580	Contadores de esponjas
581	Contadores de goteo intravenoso*
582	Contadores de iones en el aire
583	Contadores de píldoras
584	Contadores de radiación
585	Contadores de radiación, Geiger-Muller
586	Contadores de radiación, por cámara de ionización
587	Contenedor de cartón corrugado
588	Contenedor de plástico vacío empleado para dispensar el reactivo
589	Contenedor de reactivo
590	Contenedor no estéril para recolección de muestras biológicas no estériles
591	Contenedor para portaobjetos
592	Contenedor vacío para detergente agitador
593	Contenedor vacío para detergente de punta
594	Contenedor vacío para reactivo
595	Contenedores de muestras
596	Contenedores isotermales
597	Contenedores para almacenamiento criobiológico
598	Contenedores para esterilización
599	Contenedores para evacuación de líquidos
600	Contenedores para generación de atmósferas y accesorios
601	Contenedores para líquidos intravenosos*
602	Contenedores para recolección de especímenes (estériles)
603	Contenedores para recolección de especímenes (no estériles)
604	Contenedores vacíos, de nitrógeno líquido*
605	Contenedores vacíos, de oxígeno líquido*
606	Control de mano para bomba*
607	Control remoto para equipos*
608	Controladores de congeladores programables
609	Controladores de programas angiográficos*
610	Controladores de temperatura criogénicos
611	Controladores de temperatura para humidificadores*
612	Controladores de temperatura programables



613	Controladores de ventiladores para ventilación obligatoria intermitente*
614	Controladores del ritmo de conteo para reanimación cardiopulmonar*
615	Controladores del rotor para tubo de rayos X*
616	Controles químicos para monitoreo de concentración de detergentes
617	Controles químicos para solución (para realizar pruebas de monitoreo de concentración)
618	Controles químicos para solución / tiras o reactivo (para realizar pruebas de monitoreo de concentración de agentes de limpieza)
619	Controles remoto*
620	Controles, de niveles de líquido, criogénicos
621	Convertidor de video
622	Copas
623	Copas de aeropulido
624	Copas para alimentación geriátrica
625	Copas para dentaduras postizas
626	Copas para medicamentos
627	Correa de velcro
628	Correas
629	Correas para cables
630	Correas para clavícula
631	Correas para electrodos
632	Correas para retención
633	Correas para tubos de traqueotomía
634	Corsés
635	Cortadores
636	Cortadores de muestras
637	Cortinas
638	Cortinas para cubículos desechables
639	Cortinas para cubículos reutilizables
640	Cortinas para el baño antibacterianas
641	Cortinas para el baño desechables
642	Cortinas para el baño reutilizables
643	Crema limpiadora para superficies de acero Inoxidable
644	Cremas, geles o soluciones para el moldeo del contorno corporal°
645	Criostatos
646	Cristal violeta**
647	Cromatógrafo de gas líquido para uso en laboratorio clínico
648	Cromo**
649	Cronómetros de estación de limpieza antiséptica para cirugía



650	Cronómetros de flujo*
651	Cronómetros para coagulación
652	Cronómetros para fototerapia*
653	Cronómetros*
654	Cronómetros para unidades de radioterapia*
655	Cronómetros radiográficos/fluoroscópicos*
656	Cuartos de refrigeración
657	Cubeta hospitalaria
658	Cubetas para espectrofotómetros
659	Cubierta de vidrio para hematocitómetro
660	Cubiertas de apoyos para los talones
661	Cubiertas de orinal
662	Cubiertas para cámaras
663	Cubiertas para carros de ropa/lavandería
664	Cubiertas para cestas
665	Cubiertas para colchones
666	Cubiertas para colchones conductoras
667	Cubiertas para colchones impermeables
668	Cubiertas para conmutadores de pedal
669	Cubiertas para cunas
670	Cubiertas para cuña-orinal
671	Cubiertas para microscopios
672	Cubiertas para pared antibacterianas
673	Cubiertas para suelos conductoras
674	Cubiertas para tablillas de brazos
675	Cubiertas para taburetes
676	Cubiertas para zapatos
677	Cubiertas para zapatos conductoras
678	Cubiertas para zapatos impermeables
679	Cubiertas plásticas para paneles de equipos
680	Cubiertas térmicas de aluminio
681	Cubiertas/fundas
682	Cubre-manijas desechable
683	Cubreobjetos de vidrio
684	Cucharas para medicamentos
685	Cuencos
686	Cuencos de mezclar para cemento



687	Cuencos de mezclar para cemento dental
688	Cuencos para esponjas
689	Cuencos para soluciones
690	Cuna canastilla o bacinete
691	Cuña de relajación
692	Cuñas-orinales
693	Cuñas-orinales para enfermos con fracturas
694	Dediles
695	Delantales
696	Delantales conductores
697	Delantales de laboratorio
698	Desecadoras
699	Desecadoras para placas de cromatografía de capa fina
700	Desinfectante de superficies para uso en área de hospitalización y áreas grises
701	Desinfectante para agua, frutas y verduras
702	Desoxicolato de sodio para enriquecimiento de medio de cultivo (no para diagnóstico)**
703	Detector de CO ₂
704	Detector de muestra*
705	Detectores beta/gamma*
706	Detectores de fugas de microondas
707	Detectores de voltaje electrostático
708	Detergente ácido para manto punta de reactivo
709	Detergente alcalino concentrado
710	Detergente alcalino para agitadores y muestra
711	Detergente de enjuague para incubador
712	Detergente limpiador EDTA p/limpieza de Instrumental de acero inoxidable y cristalería
713	Detergente neutro concentrado
714	Detergente neutro concentrado libre de fosfatos
715	Detergente no iónico para el baño de reacción
716	Detergente para lavado de endoscopios
717	Detergentes no enzimáticos, para sistemas ultrasónicos de limpieza
718	Dextrina para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
719	Dextrosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
720	D-glucosa anhidra**
721	D-glucosa monohidratada**
722	Diadema con micrófono para control por voz
723	Diadema con micrófono para grabación de reportes de intervenciones quirúrgicas



724	Dientes artificiales
725	Difenilamina**
726	Difenilcarbazona**
727	Diluidores
728	Dilutores
729	Discos de aeropulido
730	Discos de diamante para laboratorio dental
731	Discos, tiras y cepillos abrasivos para pulido de restauraciones dentales exclusivos para uso en Laboratorio Dental
732	Dispensador para material de impresión
733	Dispensadores
734	Dispensadores de cepillos
735	Dispensadores de dosis unitaria en píldoras, para control de narcóticos
736	Dispensadores de dosis unitarias líquidas
737	Dispensadores de hielo
738	Dispensadores de jabón
739	Dispensadores de líquidos
740	Dispensadores de líquidos para laboratorio
741	Dispensadores de parafina
742	Dispensadores de portaobjetos
743	Dispensadores de silicón
744	Dispensadores para discos de susceptibilidad antimicrobiana o diferenciación bioquímica
745	Dispositivo de calentamiento y mezclado de muestras*
746	Dispositivo dispensador de anticonceptivos orales
747	Dispositivo o soporte para auto-inyección
748	Dispositivo para control por voz
749	Dispositivo para manejo aséptico de baterías
750	Dispositivo para mezcla de cementos en laboratorio
751	Dispositivo para transferencia de baterías estériles
752	Dispositivos con toma de tierra antiestáticos
753	Dispositivos de almacenamiento de imágenes fluoroscópicas
754	Dispositivos de fotoseriación radiográficos
755	Dispositivos de señalización para urgencia personal
756	Dispositivos e insumos de uso exclusivo culinario
757	Dispositivos e insumos de uso exclusivo veterinario
758	Dispositivos o insumos no usados en humanos
759	Dispositivos para el aseguramiento de la calidad radiográfica
760	Dispositivos para manejo, recolección y transporte de desechos de equipos



761	Dispositivos para medición de la densidad de la orina y sus accesorios
762	Diván (Chaise Lounge) cromado
763	Divisiones para charolas
764	D-manitol para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
765	Doblador de barras
766	Dosificador oral para medicamento, incluyendo el tipo jeringa
767	Dosificadores de aire-oxígeno de pared*
768	Dosímetro no de uso personal
769	Duchas para emergencias
770	Dulcitol para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
771	Duplicadores de películas de rayos X*
772	EDTA disódico, dihidratado**
773	Electrodo de pH
774	Electrodo de potasio
775	Electrodo de referencia
776	Electrodo de sodio
777	Elevadores para manejo de materiales
778	Empaques para evitar fugas
779	Emplomados
780	Empuñaduras para muletas
781	Enchufes conectores y accesorios para lámparas
782	Enfriadores de almohadillas para terapia de frío
783	Entradas de cuarto oscuro radiográficas
784	Entrenadores de equilibrio
785	Envases para envío por correo
786	Envases para envío por correo de contenedores de muestras aislados
787	Envases para envío por correo de portaobjetos
788	Envases primarios para medicamentos
789	Envoltura para esterilización de uso en investigación básica
790	Eosina amarillenta**
791	Eosina azulada**
792	Equipo automatizado para visualización de crecimiento en medios de cultivo microbiológicos
793	Equipo de calibración del audiómetro
794	Equipo de cocimiento por calor y luz
795	Equipo de cocimiento por calor y luz para laboratorio dental
796	Equipo de fresado exclusivo para uso en laboratorio dental
797	Equipo de masaje corporal con calor regulado y aplicación de presión



798	Equipo e instrumental para procedimientos en cadáveres (autopsia)
799	Equipo exportado para reparación y posteriormente importado
800	Equipo lector de placas para recuento de microorganismos
801	Equipo mezclador o mezcladora para cemento
802	Equipo mezcladores para laboratorio dental
803	Equipo para esterilización de agujas o puntas de toma de muestra*
804	Equipo preanalítico de laboratorio - cámara para verificar la calidad y cantidad de las muestras
805	Equipo preanalítico de laboratorio - destapado y/o retapado selectivo de muestras en tubos para análisis
806	Equipo preanalítico de laboratorio - distribución automática de muestras para análisis
807	Equipo preanalítico de laboratorio - etiquetado de muestras en tubos
808	Equipo preanalítico de laboratorio - preparación automática de alícuotas de muestras para análisis
809	Equipo preanalítico de laboratorio - selección automática de muestras para análisis
810	Equipos automatizado para tinción de muestras
811	Equipos con sistema de nebulización o spray para desinfección en superficies de áreas de hospitalización y grises
812	Equipos de lavandería
813	Equipos de seguridad para laboratorio: casco, botas, lentes, batas, mandiles, goggles, mascarillas y arneses.
814	Equipos para evaluar la higiene en productos ultrapasteurizados
815	Equipos para inmunoensayo de alimentos
816	Equipos para la comprobación del funcionamiento de las unidades de diálisis
817	Equipos para la fabricación de coronas y puentes dentales
818	Equipos simuladores quirúrgicos con fines de entrenamiento
819	Eritrosina B**
820	Escáner de impresiones dentales para uso en laboratorio
821	Escáneres para registro prolongado de ECG*
822	Esculina para suplemento de medio de cultivo**
823	Escupideras
824	Esferas reflejantes para navegación*
825	Espátula electrónica para encerados en laboratorio dental (tallador de cera dental)
826	Espectrofluorómetros
827	Espectrofotómetros de infrarrojos
828	Espectrofotómetros de luz visible
829	Espectrofotómetros de luz visible/ultravioleta
830	Espectrofotómetros de ultravioleta para laboratorio
831	Espectrómetro dental
832	Espejo de posiciones



833	Espejo de tres secciones para valorar postura
834	Espejo de una sección para valorar postura
835	Esponja para esterilizar
836	Esponjas para baño y cocina
837	Esponjas para uso corporal uso hospitalario
838	Esponjas prehidratadas con buffer de agua peptonada para ser usados en análisis microbiológicos en la industria de alimentos
839	Esponjero de plástico para instrumental odontológico
840	Esponjeros y esponjas
841	Estabilizador para rodilla ajustable de uso externo
842	Estaciones de autopsia
843	Estante para tinción
844	Estante para tinción en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
845	Estantes
846	Estantes de mortuario
847	Estantes de secado
848	Estantes de secado para placas de cromatografía de capa fina
849	Estantes para cuña/orinal
850	Estantes para gráficas médicas
851	Estantes para guardar
852	Estantes para instrumentos
853	Estantes para tubos de ensayo
854	Estaño**
855	Estuche de pruebas para pasteurización uso en industria de alimentos
856	Estuche para guardar endoscopios
857	Estuche para limas manuales para endodoncia protaper universal (estuche de entrenamiento)
858	Estuche para limas rotatorias para endodoncia (estuche de entrenamiento)
859	Estuches plásticos para coronas dentales
860	Estufas para porcelana dentales
861	Éter de petróleo (Ligroína)**
862	Etilenglicol**
863	Etiquetas adhesivas
864	Evacuador de humo
865	Evaporadores
866	Excavadores (tallador de cera dental)
867	Expediente Clínico Electrónico
868	Expulsadores de gas para las unidades de anestesia*
869	Extensión de cable de alimentación



870	Extensión de punta para pipetas
871	Extensor para tubos de microcolección capilar
872	Extracto de levadura para complementar, suplementar o enriquecer medios de cultivo
873	Extractores de gases
874	Fajas abdominales
875	Fajas de Scultetus
876	Fajas en T
877	Fajas para el tórax
878	Fajas para senos
879	Fajas/bandas elásticas
880	Fenil fosfato disódico, Dihidratado**
881	Fenol cristal**
882	Fenoltaleína**
883	Ferricianuro de potasio**
884	Ferrocianuro de potasio**
885	Ficheros
886	Ficheros de farmacia
887	Ficheros de laboratorio
888	Ficheros de uso general
889	Ficheros de uso general modulares
890	Ficheros para estación de enfermería
891	Ficheros para salas de pacientes
892	Fierro**
893	Fijador para catéter y sondas
894	Fijadores y reactivos para tinción y muestras en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
895	Filtros para gases*
896	Filtros para purificación de agua de carbón
897	Filtros para purificación de agua de partículas finas
898	Filtros para radiofrecuencia*
899	Filtros para ventiladores*
900	Filtros radiográficos*
901	Floxina B**
902	Flujómetros Intravenosos*
903	Flujómetros para Gases*
904	Flujómetros*
905	Fluoruro de sodio**
906	Formaldehido**



907	Formularios para médicos y pacientes
908	Forros de calzoncillos para incontinencia
909	Forros para cestos
910	Forros para cubos de pedal
911	Fosfato de amonio dibásico**
912	Fosfato de amonio monobásico**
913	Fosfato de magnesio**
914	Fosfato de potasio dibásico anhidro**
915	Fosfato de potasio monobásico**
916	Fosfato de sodio dibásico anhidro**
917	Fosfato de sodio dibásico heptahidratado**
918	Fosfato de sodio monobásico monohidratado**
919	Fosfato de sodio tribásico dodecahidratado**
920	Frasquitos para medicación
921	Fresas exclusivas para uso en laboratorio dental
922	Freseros de aluminio de plástico de metal esterilizables y no esterilizables
923	Frontofocómetro
924	Fucsina ácida**
925	Fucsina básica cristal**
926	Fucsina básica para suplemento de medio de cultivo**
927	Fuente de poder con cables de alimentación para equipos
928	Fuentes de energía reguladas
929	Fuentes de energía reguladoras del voltaje de la red
930	Fuentes de luz de destellos*
931	Fuentes de luz para fibra óptica*
932	Fuentes de luz para microscopios*
933	Fuentes de luz*
934	Fuentes de poder de bajo voltaje
935	Fuentes de poder para cascos con luz
936	Fuentes de poder para equipos*
937	Fundas desechables sanitarias, para sensor intraoral de rayos X
938	Fundas para compresas calientes
939	Fundas para compresas eléctricas húmedo-calientes
940	Fundas para compresas frías
941	Fundas para compresas frías/calientes
942	Fundas para electrodos
943	Fundas para lámpara no estéril



944	Fundas para terapia de parafina
945	Fundas para termómetros
946	Fundas para termómetros con sonda electrónica*
947	Fundas para termómetros de mercurio
948	Gabinete para piso para consultorio
949	Gabinete para toma de muestras
950	Gabinetes
951	Gabinetes de puertas de cristal
952	Gabinetes para tratamiento con ultravioleta
953	Gabinetes para tratamiento de cabeza/cuello
954	Gafas
955	Gafas protectoras
956	Gancho (Hook) accesorio para colocar o sostener equipos en las camas
957	Gateador
958	Gel antipiojos°
959	Gel de baño (Bodywash) y shampoo, para lavado de cuerpo, manos y cabello de personal o pacientes de clínicas y hospitales
960	Gel exclusivamente para masaje
961	Gel indicador de presión
962	Gelatina bacteriológica para complementar, suplementar o enriquecer medios de cultivo
963	Generadores de presión pulsátil para unidad de circulación extracorpórea*
964	Generadores de rayos X*
965	Giemsa - kit de tinción
966	Gimnasios universales
967	Glicerina**
968	Glicerina. Solución al %**
969	Glicerol para suplemento de medio de cultivo**
970	Glicina**
971	Goma arábica**
972	Goniómetro
973	Googles de protección
974	Gorra c/shampoo para limpieza
975	Gorra para pacientes desechable
976	Gorro para bebe
977	Goteros nasales
978	Goteros para medicamentos
979	Goteros para oído
980	Gradilla



981	Gradilla para velocidad de sedimentación globular
982	Gradillas para limas y accesorios
983	Gráficos anatómicos
984	Gráficos de postura
985	Gráficos oculares
986	Gráficos oculares para agudeza visual
987	Gráficos oculares para discriminación de colores
988	Gráficos para acupuntura
989	Gráficos para la cama
990	Grasa de silicones (alto vacío)
991	Grúas de transporte no para uso con pacientes
992	Guantes multiusos excepto de cirugía y exploración
993	Guardas nocturnas y material para elaborar guardas
994	Guías y portadores intravenosos
995	Guías y portadores montados en el techo para sujeción de divisiones móviles
996	Guías y portadores para cortinas de cubículos
997	Habitaciones acústicas
998	Habitaciones libres de interferencias de radiofrecuencias
999	Hemoglobina para suplemento de medio de cultivo
1000	Herramienta / Desarmador o punta para desarmador
1001	Herramienta acentuadora para laboratorio dental
1002	Herramienta para ajustar el torque de los pines de navegación
1003	Herramienta para remover modelos para laboratorio dental
1004	Hexanos**
1005	Hidratante de piel p/lavado de manos de personal de clínicas y hospitales
1006	Hidróxido de amonio**
1007	Hidróxido de potasio**
1008	Hidróxido de sodio**
1009	Hígado desecado para suplemento de medio de cultivo**
1010	Hilo dental
1011	Hilo y tubo elásticos para uso dental
1012	Hisopo para evaluar la higiene de superficies inanimadas
1013	Hisopos para limpieza y aseo personal
1014	Homogeneizadores
1015	Homogeneizadores ultrasónicos
1016	Horno de precalentado para puntas de gutaperchas
1017	Horno para porcelana de uso en laboratorio dental.



1018	Hornos de secado
1019	Identificaciones personales empleadas como alerta médica
1020	Identificador para estetoscopios
1021	Implantes de práctica exclusivamente
1022	Implantes dentales de uso exclusivo como práctica
1023	Impresoras
1024	Incineradores
1025	Inclinómetro (regla para medir ángulos)
1026	Inclusores de parafina
1027	Incubadora bacteriológica
1028	Incubadora con calentamiento directo y control de CO ₂
1029	Incubadora con chaqueta de agua y control de CO ₂
1030	Incubadora con control de CO ₂ y humedad
1031	Incubadora de CO ₂
1032	Incubadora de laboratorio
1033	Incubadora de laboratorio con agitación
1034	Incubadoras aeróbicas para laboratorio
1035	Incubadoras anaeróbicas para laboratorio
1036	Incubadoras para microplacas; e incubadoras, para tarjetas de gel.
1037	Incubadoras para tubos de ensayo
1038	Incubadoras para tubos de ensayo fijas
1039	Incubadoras para tubos de ensayo portátiles
1040	Indicador de determinación de degradación en aceite
1041	Indicador para detectar contaminantes presentes en agua (prueba rápida de higiene en superficies)
1042	Indicador químico para esterilización
1043	Indicadores de temperatura para productos durante su almacenaje y transporte
1044	Infladores de manguitos*
1045	Inmobiliario para oftalmología
1046	Inmovilizadores
1047	Inmovilizadores de brazos
1048	Inmovilizadores de codos
1049	Inmovilizadores de cuerpo entero
1050	Inmovilizadores de hombros
1051	Inmovilizadores de muñecas
1052	Inmovilizadores de rodillas
1053	Inmovilizadores de tobillos
1054	Inmovilizadores pediátricos



1055	Inositol para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1056	Instalaciones médicas modulares móviles
1057	Instrumento manual esterilizable para la precurvatura de las limas y ensanchadores
1058	Instrumentos dentales para uso exclusivo en laboratorio dental
1059	Instrumentos que se usan para cortar y moldear los arcos odontolantes de ser colocados
1060	Intensificadores de imagen*
1061	Intercambiadores de calor para circulación extracorpórea*
1062	Intercambiadores de calor*
1063	Interruptores de circuitos de fallos de tierra
1064	Inulina para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1065	Investimentos de uso odontológico
1066	Isatina, cristal**
1067	Jabones, barras y dermolimpiadores antibacteriales de uso doméstico
1068	Jabones°
1069	Jaulas para animales
1070	Jeringas, dispositivos o insumos para ser usados en el control de calidad de la industria farmacéutica, de alimentos, cosméticos, superficies inanimadas, ambiente o agua
1071	Juego de mangueras para torno dental. Para ser utilizado con la dispensación de refrigerantes líquidos en cirugía oral.
1072	Juego de pesas tipo mancuerna no para rehabilitación
1073	Juego de polainas no para rehabilitación
1074	Juegos para administración oral
1075	Kit de esterilización y almacenamiento
1076	Kit de evaluación del desempeño de equipos de uroanálisis
1077	Kit de inmunoensayo para identificar microorganismos en alimentos
1078	Kit de pruebas fisicoquímicas de monitoreo de agua para laboratorio
1079	Kit de tinción AFB III
1080	Kit de tinción Jones
1081	Kit de tinción PAS
1082	Kit de tinción Reticulum II
1083	Kit de tinción Trichome
1084	Kit o juego de calibración para centrífugas
1085	Kit reparador de turbinas (piezas de mano)
1086	Lactoalbúmina hidrolizada TC para suplemento de medio de cultivo**
1087	Lactosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1088	Láminas para mezclar
1089	Lámpara de pre polimerización y polimerización inmediata, de uso externo, exclusivo para uso en laboratorio dental



1090	Lámpara de xenón*
1091	Lámpara para módulos arquitectónicos de uso en hospital
1092	Lámparas de chicote
1093	Lana de vidrio filamentos**
1094	Lavador desinfectador de cómodos
1095	Lavadora secadora y entalcadora de guantes
1096	Lavadoras de artículos de laboratorio
1097	Lavadoras de carros
1098	Lavadoras de pipetas
1099	Lavadoras de ropa
1100	Lavadoras para utensilios
1101	Lavadores de microplacas
1102	Lavamanos
1103	Lavamanos con asas
1104	Lectores fluorescentes de placas
1105	Lectores para cuantificación de macromoléculas, DNA y proteínas
1106	Lentes para gafas
1107	Lentes reusables o desechables de protección
1108	Lija para puntas de electrocauterio
1109	Limitadores de corriente para terminales del paciente
1110	Limpiador de electrodos
1111	Limpiador para punta de cauterizador
1112	Limpiador sónico inalámbrico de restauraciones dentales para laboratorio dental
1113	Limpiadora y abrillantadora de superficies de SS, formica, cromo, aluminio y plástica
1114	Limpiadores de cuña-orinal
1115	Líquido cubreobjetos
1116	Líquido de sombreado para coronas dentales para uso en el laboratorio dental
1117	Lisado de levaduras para cultivos celulares para suplemento de medio de cultivo**
1118	Lisina para suplemento de medio de cultivo**
1119	Litio**
1120	Llave de paso desmontable
1121	Loción hidratante para después de lavado de manos no son dispositivos médicos si cumplen con el acuerdo de perfumería y belleza
1122	Lubricante libre de silicones para instrumental médico
1123	Lubricantes para Instrumental médico
1124	Lubricantes para instrumentos
1125	Luces de seguridad para rayos X
1126	Luces ultravioleta germicidas



1127	Luces ultravioleta para desinfección de superficies
1128	Lupa para uso dental con o sin luz
1129	Lupas
1130	Lupas para magnificar la escala de las jeringas
1131	Magnesio**
1132	Maleta
1133	Maletín para transporte de equipo
1134	Maltosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1135	Mandiles y delantales
1136	Manga de asistencia para colocación de implante
1137	Manganeso. Para absorción atómica**
1138	Mangas
1139	Mangas para terapia de oxígeno tópica*
1140	Mango desechable de uso dental
1141	Mango para espejo dental
1142	Mango para transportar
1143	Mangos cargadores y sus accesorios para laringoscopios estándar y laringoscopios de fibra óptica
1144	Mangos cargadores y transformadores de pared y sus accesorios para otoscopios y oftalmoscopios
1145	Mangos de guías*
1146	Mangos para instrumental de manera independiente sin la parte activa
1147	Mangos para lámpara
1148	Mangos para microfracturadores*
1149	Manguitos para torniquetes desechables o reutilizables*
1150	Maniqués de entrenamiento para enseñanza
1151	Maniqués de entrenamiento para reanimación cardiopulmonar
1152	Manitol cristal**
1153	Manómetros y válvulas*
1154	Manosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1155	Mantas
1156	Máquinas de hacer hielo seco
1157	Máquinas de limpieza antiséptica para cirugía
1158	Máquinas de masaje mecánicas para fisioterapia
1159	Máquinas para hacer hielo
1160	Máquinas para realizar tatuajes
1161	Maquinillas cortadoras
1162	Maquinillas cortadoras de pelo
1163	Maquinillas cortadoras de uñas



1164	Marcador de piel
1165	Marcador prequirúrgico para piel a base de violeta de genciana
1166	Marco de referencia craneal
1167	Mascarillas de ojos
1168	Mascarillas excepto las de uso hospitalario
1169	Mascarillas de ojos para fototerapia
1170	Material de referencia o insumos, para calibración de equipos médicos o de diagnóstico
1171	Material de vidrio o plástico para uso en laboratorio químico y clínico (excepto para toma de muestra de sangre)
1172	Material fotopolimerizable para revestir coronas y puentes para uso exclusivo de laboratorio dental
1173	Material para enyesado
1174	Materiales de aislamiento en laboratorio dental
1175	Materiales de construcción para protección contra radiaciones
1176	Materiales o productos para recubrimiento de porta objetos
1177	Materiales para el entrenamiento, audiovisuales
1178	Mecanoterapia (en su publicidad no está autorizado atribuirle propiedades preventivas, terapéuticos ni rehabilitatorias)
1179	Mechero dental para calentar las pinzas de termoformado
1180	Medias sin compresión gradiente para damas y caballeros
1181	Medidores de corriente de fuga
1182	Medidores de flujo*
1183	Medidores de potencia, ultrasónicos
1184	Medidores de resistividad
1185	Medios de cultivo en polvo y/o preparados para el aislamiento y/o diferenciación y/o cultivo y/o recuento de microorganismos en muestras de agua, superficies inanimadas, ambiente, en alimentos, cosméticos y farmacéuticos
1186	Medios de cultivo en polvo y/o preparados para uso en pruebas de esterilidad
1187	Medios de cultivos para microbiología industrial
1188	Medios selectivos para microbiología industrial
1189	Melobiosa para uso exclusivo en laboratorio (no diagnóstico)
1190	Membrana de pCO2*
1191	Membrana de pO2 BGE*
1192	Membrana de pO2*
1193	Mesa alta con cubierta de acero inoxidable
1194	Mesa alta con fregadero y trampa de yeso
1195	Mesa baja con cubierta de acero inoxidable
1196	Mesa Bobath
1197	Mesa con fregadero y baño María
1198	Mesa con respaldo



1199	Mesa de cuádriceps
1200	Mesa de masaje de hidroterapia en seco
1201	Mesa de radiología
1202	Mesa de trabajo
1203	Mesa riñón
1204	Mesas para autopsia/disección
1205	Mesas para cabecera
1206	Mesas para disección
1207	Mesas para fisioterapia y accesorios (mecánica o manual)
1208	Mesas para imágenes de medicina nuclear con ejercicios extenuantes*
1209	Mesas para imágenes de medicina nuclear*
1210	Mesas para imágenes radiográficas*
1211	Mesas para imágenes radiográficas/fluoroscópicas de procedimientos múltiples*
1212	Mesas para imágenes radiográficas/fluoroscópicas*
1213	Mesas para instrumentos
1214	Mesas para instrumentos de anestesia
1215	Mesas para radioterapia*
1216	Mesas puente para mobiliario de hospital
1217	Métodos rápidos basados en inmunoensayo visual para ser usado en la industria de alimentos
1218	Mezcladores para laboratorio clínico
1219	Mezcladores para sangre en tubos
1220	Micrófono para detección de ronquidos
1221	Micromotor
1222	Micromotor portátil
1223	Micropipetas
1224	Microplacas para uso en laboratorio
1225	Microtomos
1226	Microtubo Eppendorff no estéril
1227	Mini endo block
1228	Minigimnasios
1229	Mitones para pacientes
1230	Mobiliario en polímero para hospitales
1231	Mobiliario médico y hospitalario
1232	Mobiliario para salas de pacientes
1233	Modelos anatómicos
1234	Módulo móvil para equipo
1235	Módulos / equipos para entrenamiento de profesionales de la salud



1236	Moldes para coronas dentales
1237	Moldes para oído
1238	Moldes plásticos que simulan heridas para indicar prioridades en emergencias
1239	Molibdato de sodio dih.**
1240	Monitores
1241	Monitores de congeladores
1242	Monitores de continuidad con tierra
1243	Monitores de óxido de etileno*
1244	Monitores de televisión
1245	Monitores del ambiente de gas atmosférico
1246	Monitores para tubos de rayos X*
1247	Montajes para monitores
1248	Montajes para televisores de hospital
1249	Mordazas
1250	Motor con cable para el torno dental
1251	Mucina bacteriológica para suplemento de medio de cultivo**
1252	Mueble compacto para guardar marcos de tracción
1253	Mueble extra grande para guardar marcos de tracción
1254	Muebles especiales
1255	Muebles para farmacias electrónicas
1256	Mufla
1257	Mufla duplicadora
1258	Muslera elástica
1259	Naranja G**
1260	Naranja II**
1261	Navaja para corte de cinta protectora para lentes oftálmicos
1262	Nefelómetro
1263	Negro de eriocromo T**
1264	Neopeptona para suplemento de medio de cultivo**
1265	Neutralizador de limpia tanques
1266	Nigrosina**
1267	Ninhidrina monohidratada**
1268	Níquel ppm 1000 aba. Grado reactivo**
1269	Nitrato de aluminio nonahidratado**
1270	Nitrato de amonio**
1271	Nitrato de bario**
1272	Nitrato de calcio tetrahidrato**



1273	Nitrato de magnesio hexah**
1274	Nitrato de plata 0.005 N en isopropanol**
1275	Nitrato de plata anhidro cristales**
1276	Nitrato de plata solución 0.1 N o fraccional**
1277	Nitrato de plata solución porcentual del 1 al 10 %**
1278	Nitrato de plomo cristal**
1279	Nitrato de plomo solución 0.1 M o 0.1 N o fraccional**
1280	Nitrato de potasio anhidro cristales A.C.S.**
1281	Nitrato de sodio anhidro cristales A.C.S. solución 0.1 M o fraccional**
1282	Nitrato mercúrico monohidratado. Cristales A.C.S.**
1283	Nitrito de sodio solución 0.1 M, 0.1 N o fraccional**
1284	Nitron polvo
1285	Ocular: carta de agudeza visual
1286	Ocular: probador de visión de colores
1287	Orceina, polvo, sintética**
1288	Organizador de instrumental
1289	Organizadores de instrumentos de endodoncia
1290	Organizadores de suturas en espuma
1291	Organizadores para guantes y gorros
1292	Orinales o pato
1293	Ornitina para suplemento de medio de cultivo**
1294	Ortoboxes de uso odontológico
1295	Osmómetro
1296	Oxalato de potasio monohidratado**
1297	Oxalato de sodio**
1298	Oxgall para suplemento de medio de cultivo**
1299	Óxido de zinc**
1300	Óxido mercúrico rojo**
1301	Palanganas
1302	Palanganas para esponjas
1303	Palanganas para lavados
1304	Palanganas para oído
1305	Palanganas para vómitos
1306	Palanganeros
1307	Palillos aplicadores de madera
1308	Palillos de naranjo
1309	Páncreas de pollo para suplemento de medio de cultivo**



1310	Paneles de referencia para evaluación del desempeño de métodos diagnósticos y del personal del laboratorio clínico.
1311	Pantallas
1312	Pantuflas protectoras
1313	Pañales
1314	Pañales para adultos
1315	Pañales pediátricos
1316	Paños
1317	Paños para angiografía
1318	Paños para microscopios
1319	Paños para unidades de láser
1320	Paños resistentes al láser
1321	Papel 1-12 R.A..
1322	Papel de registro de otro tipo
1323	Papel de registro para ECG
1324	Papel de registro para ecocardiógrafos
1325	Papel de registro para EEG
1326	Papel fotográfico
1327	Papel impresor*
1328	Papel para mesa de reconocimiento
1329	Papel pH 0-14 R.A.
1330	Papel térmico*
1331	Papel tornasol azul R.A.
1332	Papel tornasol neutro R.A.
1333	Papel tornasol rojo R.A.
1334	Papeles de filtro sin sustancias impregnadas (no para pruebas de tamizaje)
1335	Paquete de mejora de voz que habilita el control por voz de los dispositivos de quirófano*
1336	Paquetes con ropa para protección sanitaria personal
1337	Parafina histológica fusión de 56 a 58 °C**
1338	Parafinero
1339	Parche de espuma para el proceso de biselado de lentes oftálmicos
1340	Parches adherentes para cráneo (fiduciales)
1341	Parches adhesivos para catéter
1342	Parches para ojos
1343	Pardo de Bismarck**
1344	Partículas de látex para preparación de muestra
1345	Patrones de prueba radiográficos*
1346	Pedales para consolas*



1347	Pedales para generadores electroquirúrgicos*
1348	Pedestal para equipo
1349	Pedestal para monitor
1350	Película adhesiva no tejida**
1351	Película de poliéster**
1352	Película de polipropileno (envoltura para esterilizar) de uso en investigación básica
1353	Película radiográfica
1354	Películas termográficas para aplicaciones médicas
1355	Pelota para ejercicio y rehabilitación
1356	Peptona de soya para suplemento de medio de cultivo**
1357	Peptonas y polipeptonas para complementar, suplementar o enriquecer medios de cultivo
1358	Perforador (horador) para tapones de tubo para obtener gotas de muestra.
1359	Perlas magnéticas para inoculación automática de muestras en medios de cultivo.
1360	Perlas y parches de uso en acupuntura
1361	Peróxido de bario, polvo, rosin
1362	Persulfato de amonio**
1363	Piezas de tela suaves "Moleskin"
1364	Pilares de prueba balance
1365	Pines para elaboración de dados individuales con yeso dental
1366	Pinza para remover electrodos
1367	Pinzas de Hilliard para termoformado para laboratorio dental
1368	Pinzas de sujeción
1369	Pinzas de termoformado de micro rampa para laboratorio dental
1370	Pinzas de termoformado de plano de mordida para laboratorio dental
1371	Pinzas de termoformado en plástico para círculos grandes y pequeños para laboratorio dental
1372	Pinzas de termoformado mesial-distal para laboratorio dental
1373	Pinzas de termoformado para aumentar socavados para laboratorio dental
1374	Pinzas de termoformado para crear burbujas para laboratorio dental
1375	Pinzas de termoformado para crear ganchos para elásticos para laboratorio dental
1376	Pinzas de termoformado para crear ranuras para elásticos para laboratorio dental
1377	Pinzas de termoformado para movimiento de dientes mandibulares y maxilares para laboratorio dental
1378	Pinzas de Traslado
1379	Pinzas para horno de uso exclusivo de laboratorio
1380	Pipeta Pasteur
1381	Pipetas
1382	Pipetas automáticas
1383	Pipeteadores



1384	Pipetor electrónico para industria de alimentos
1385	Piridina**
1386	Pistola dispensadora para material de restauración dental
1387	Pistola expendedora de material de impresión dental
1388	Placas para calentar
1389	Placas para reacción de aglutinación macroscópica y microscópica
1390	Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrofotómetro de masas
1391	Placas soporte con pocillos para lectura de muestras en espectrómetro de masas
1392	Plantillas radiográfica de plástico
1393	Plastilina terapéutica para rehabilitación
1394	Plata Steiner II - kit de tinción
1395	Plataforma de posturométrica
1396	Plicómetro
1397	Plomada postura, poleas dobles y pelotas
1398	Pocillos vacíos/Microplaca con pocillos vacíos para el manejo de muestras
1399	Polainas para muñeca y tobillo de varios pesos
1400	Porcelanas y equipos de uso exclusivo en laboratorio dental
1401	Porta abatelenguas
1402	Porta cubeta
1403	Porta electrodos para electrocirugía*
1404	Porta laparoscopios*
1405	Porta micropipetas
1406	Porta película
1407	Porta termómetros
1408	Porta transductores*
1409	Portadores de seda dental
1410	Portalebrillo
1411	Portaobjetos para microscopio
1412	Portasueros
1413	Posicionadores (inmovilizadores) para cirugía ortopédica o artroscópicas
1414	Posicionadores de paciente
1415	Posicionadores desechables de espuma
1416	Poste para sostener dispositivos de manejo recolección de desechos de equipos
1417	Postes para recipientes de líquidos intravenosos
1418	Postes para recipientes de líquidos intravenosos montados en el techo
1419	Prenda protectora para incontinencia urinaria
1420	Preparador de muestras de laboratorio automatizado



1421	Prismas
1422	Probador de fugas de endoscopios
1423	Procesador de tejidos para uso histológico
1424	Procesadores de tejido
1425	Producto auxiliares para la remoción o eliminación de puntos negros, barros y espinillas
1426	Productos antiarrugas de uso externo
1427	Productos anticelulíticos de uso externo
1428	Productos o paneles de referencia para evaluación del desempeño de métodos diagnósticos
1429	Programadores y analizadores de generador de pulso*
1430	Protección
1431	Protección contra radiofrecuencias
1432	Protector de discos
1433	Protectores
1434	Protectores de boca
1435	Protectores de gónadas
1436	Protectores de la radiación nuclear para jeringas
1437	Protectores de lactancia
1438	Protectores de las salpicaduras para la cara
1439	Protectores de posicionamiento
1440	Protectores de rayos X para gónadas
1441	Protectores de rayos X para manos (guantes)
1442	Protectores mecánicos para bancos de trabajo
1443	Protectores mecánicos para heridas
1444	Protectores mecánicos para mamas
1445	Protectores mecánicos para ojos
1446	Protectores para clavijas
1447	Protectores para dedos de la mano
1448	Protectores para instrumental
1449	Protectores para instrumental quirúrgico
1450	Protectores para osteotomos
1451	Protectores para pinzas
1452	Protectores para portaguas
1453	Protectores para puntas
1454	Prótesis externa adhesiva
1455	Prótesis restauración estética uso externo
1456	Proyectores de gráficos oculares
1457	Prueba rápida en superficies no corporales



1458	Puentes dentales prefabricados
1459	Puertas para protección contra radiaciones
1460	Pulidor lija para uso dental
1461	Pulidores cerámicos impregnados de diamante
1462	Pulidores de composite de un paso impregnados con diamante
1463	Pulidores universales de uso odontológico
1464	Punta de pipetor electrónico
1465	Puntas aplicadoras de materiales desechables
1466	Puntas de aeropulido
1467	Puntas de plástico para aplicación de materiales dentales
1468	Puntas desechables de uso dental
1469	Puntas desechables para inoculación <i>in vitro</i>
1470	Puntas dispensadoras desechables
1471	Puntas para pipeta
1472	Purificador de aire para medio ambiente
1473	Purificador ultravioleta de agua de uso médico
1474	Púrpura de bromo cresol**
1475	Púrpura de metacresol**
1476	Radiómetro
1477	Rafinosa para uso en laboratorio
1478	Ramnosa para uso en laboratorio
1479	Rastreador electromagnético de instrumentos
1480	Rasuradora de vello
1481	Reactivo con gradiente de densidad para separación por peso*
1482	Reactivo para uso en microbiología industrial
1483	Recipiente algodónero
1484	Recipiente para incubación anaeróbica
1485	Recipiente porta pinzas
1486	Recolector de orina con o sin adaptador de transferencia, excepto bolsas
1487	Recolector magnético de hojas de bisturí
1488	Recolector o vaso para orina, con o sin graduación, con o sin adaptador, de transferencia integrado para uso exclusivo del personal de laboratorio
1489	Recortadora de vello
1490	Red o malla tubular elástica para fijación de apósitos
1491	Reemplazo para control remoto*
1492	Referencia o guía craneal adhesiva no invasiva
1493	Refrescantes del aliento
1494	Refrigerador comercial



1495	Refrigeradores a prueba de explosión
1496	Refrigeradores para alimentos cámaras
1497	Refrigeradores para alimentos de fórmulas lácteas
1498	Refrigeradores para alimentos muebles
1499	Refrigeradores para cromatografía
1500	Refrigeradores para farmacia
1501	Refrigeradores para laboratorio
1502	Refrigeradores para morgue
1503	Registradores almacenaje electrónico datos para códigos de barras*
1504	Registradores almacenaje electrónico datos, transitorios*
1505	Registradores en cinta (impresora y/o grabadora)*
1506	Registradores en cinta de datos fisiológicos (impresora)*
1507	Registradores en cinta de datos para electrocardiografía continuos (impresora)*
1508	Registradores en cinta de datos para pH
1509	Registradores en cinta de video para imágenes radiológicas*
1510	Registradores en cinta de video*
1511	Registradores gráficos
1512	Registros de ingresos/altas para médicos
1513	Reglas de medición (con escalas especiales, sirven para realizar diferentes mediciones fuera del paciente sobre algunos dispositivos en particular)
1514	Regulador de energía (no break)
1515	Reguladores de presión
1516	Rejillas de separación para charolas de instrumental médico
1517	Relojes de tiempo transcurrido
1518	Removedor automático de tapones para tubos y viales
1519	Repelente de mosquitos
1520	Reposabrazos
1521	Reposacabezas
1522	Reposapiernas
1523	Resarzurina para suplemento de medio de cultivo**
1524	Respaldos
1525	Riel portavenoclisis
1526	Rojo carmín - Kit de tinción
1527	Rojo congo - kit de tinción
1528	Rojo congo polvo**
1529	Rojo de alizarina polvo**
1530	Rojo de bromo fenol polvo**
1531	Rojo de cresol polvo**



1532	Rojo de fenol polvo**
1533	Rojo de metilo polvo**
1534	Rojo neutro polvo**
1535	Rojo rápido polvo**
1536	Ropa de cama desechable
1537	Ropa interior postparto
1538	Ropas de hombre para limpieza antiséptica desechables
1539	Ropas de hombre para limpieza antiséptica, reutilizables
1540	Ropas de mujer para limpieza antiséptica, desechables
1541	Ropas de mujer para limpieza antiséptica, reutilizables
1542	Sábanas
1543	Sábanas para mesas de reconocimiento
1544	Sábanas para mesas de reconocimiento desechables
1545	Sábanas para mesas de reconocimiento reutilizables
1546	Sábanas para cubrir una persona desechables
1547	Sábanas para cubrir una persona reutilizables
1548	Sacarosa para uso en laboratorio
1549	Sacudidores de termómetros
1550	Sacudidores de laboratorio
1551	Safranina polvo**
1552	Sales biliares para suplemento de medio de cultivo**
1553	Salicina para suplemento de medio de cultivo**
1554	Scrub station con accesorios
1555	Secadores
1556	Secadores para artículos de laboratorio
1557	Secadores para portaobjetos
1558	Selladora para bolsas de esterilización
1559	Selladores de paquetes
1560	Sellos de goma con violeta de genciana
1561	Sellos metálicos
1562	Sembrador automático en medios de cultivo
1563	Sensitómetros radiográficos*
1564	Sensor de posición corporal*
1565	Sensor de presión de flujo de aire*
1566	Sensor de ronquidos*
1567	Señales de seguridad
1568	Señales direccionales



1569	Separador de yeso uso odontológico
1570	Set de referencia craneal para navegador con accesorios
1571	Sierras, para autopsia
1572	Sílica gel. Cristales**
1573	Sílica gel. Perlas**
1574	Sílica gel. Sobre papel**
1575	Silicona blanda color rosa para simular encía en laboratorio dental
1576	Silla para neumoencefalografía
1577	Sillas de playa o campo para procesos artroscópicos
1578	Sillas de ruedas, mecánicas
1579	Sillas para baño
1580	Sillas para baño de asiento
1581	Sillas para diálisis
1582	Sillas para duchas
1583	Sillas para extracción de sangre
1584	Sillas para pacientes incapacitados geriátricas
1585	Sillas para pacientes incapacitados pediátricas
1586	Sillas para reconocimiento/tratamiento
1587	Sillas para reconocimiento/tratamiento en odontología
1588	Sillas para reconocimiento/tratamiento en otorrinolaringología
1589	Sillas para reconocimiento/tratamiento en pediatría
1590	Sillas para reconocimiento/tratamiento en podología
1591	Sillas para rehabilitación
1592	Sillas para rehabilitación cardiaca
1593	Sillas para terapia por flotación
1594	Sillas para traslado de pacientes por escaleras
1595	Sillas/sillones
1596	Sillas-orinal
1597	Sillón para tratamiento en odontología sin equipar
1598	Sillones para descanso de familiares
1599	Sillones para descanso de pacientes
1600	Sillones para mobiliario de hospital
1601	Sillones para reconocimiento/tratamiento oftálmicos sin equipar
1602	Simuladores de arritmia
1603	Simuladores de ECG
1604	Simuladores de la respiración
1605	Simuladores del sonido cardíaco



1606	Simuladores pulmonares
1607	Sincronizadores para cámara gamma*
1608	Sincronizadores para unidades de diagnóstico por ultrasonido*
1609	Sincronizadores para unidades radiográficas*
1610	Sincronizadores*
1611	Sistema cuenta-esponjas
1612	Sistema de control de periféricos por Wireless accesorio*
1613	Sistema de control de periféricos por Wireless receptor*
1614	Sistema de control de periféricos por Wireless transmisor*
1615	Sistema de control médico para control de estado, selección y configuración del equipo de quirófano de audio y video
1616	Sistema de crecimiento de células para laboratorio
1617	Sistema de Información Hospitalario
1618	Sistema de luz con soporte para la cabeza
1619	Sistema de materiales y equipos para cocimiento con calor y luz
1620	Sistema de proyección interactiva
1621	Sistema digital de grabación de intervenciones quirúrgicas micrófono
1622	Sistema digital de grabación de intervenciones quirúrgicas, micrófono y auriculares
1623	Sistema integrado para el análisis del movimiento
1624	Sistema neumático de poleas
1625	Sistema para análisis de postura, marcha y movimiento en 3D*
1626	Sistema para aviso de enfermeras
1627	Sistema para ejercicios de mecanoterapia con realidad virtual*
1628	Sistema para ejercicios de propiocepción*
1629	Sistema para entrenamiento de balance*
1630	Sistema para gestionar, registrar y archivar imágenes durante intervenciones quirúrgicas endoscópicas, en medios digitales compactos.
1631	Sistema total de limpieza corporal desechable con o sin fragancia
1632	Sistema transmisor/receptor telefónico de datos de equipos médicos
1633	Sistemas automatizados cortadores de geles analíticos de proteínas para investigación
1634	Sistemas de administración de imágenes
1635	Sistemas de análisis de datos de ultrasonidos para obstetricia*
1636	Sistemas de cromatografía
1637	Sistemas de cromatografía, para gases
1638	Sistemas de cromatografía, para líquidos, con columna empacada, alta presión
1639	Sistemas de cromatografía, para líquidos, planos, de capa delgada
1640	Sistemas de cromatografía, para líquidos, planos, de papel
1641	Sistemas de ejercicio para acondicionamiento físico*



1642	Sistemas de empaquetado en dosis unitarias
1643	Sistemas de encerrojamiento para cuarto oscuro, radiográficos
1644	Sistemas de energía aislados
1645	Sistemas de energía ininterrumpibles
1646	Sistemas de estructuras de cabecera prefabricados
1647	Sistemas de gestión de datos de pacientes solo para fines administrativos
1648	Sistemas de información de cabecera
1649	Sistemas de información para laboratorio
1650	Sistemas de localización
1651	Sistemas de localización dirigidos al público
1652	Sistemas de puesta a tierra
1653	Sistemas de telemedicina para radiología*
1654	Sistemas de televisión para quirófano
1655	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para ECG*
1656	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para ECG, monocanales*
1657	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para ECG, multicanales*
1658	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para EEG, monocanales*
1659	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para EEG, multicanales*
1660	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para monitor de función pulmonar*
1661	Sistemas de transmisor/receptor, telefónicos, para monitor fetal*
1662	Sistemas de trasmisor/receptor, telefónicos, para monitoreo fisiológico*
1663	Sistemas de tubos neumáticos
1664	Sistemas generadores de atmosfera anaerobia para ser usados en industria de alimentos
1665	Sistemas lectores y lavadores de microplacas
1666	Sistemas para desperdicios y ropas sucias, neumáticos
1667	Sistemas para electroforesis
1668	Sistemas para mezclar alginato
1669	Sistemas para purificación de agua
1670	Sistemas para purificación de agua por deionización
1671	Sistemas para purificación de agua por osmosis inversa
1672	Sistemas para purificación de agua por ultravioleta
1673	Sistemas transportadores de bandejas
1674	Sobres para almacenamiento de películas de rayos X
1675	Software para el monitoreo del desempeño de un dispositivo médico
1676	Software para la conducción de investigaciones clínicas o estudios epidemiológicos
1677	Software*
1678	Solidificador de secreciones



1679	Solución anti empañante para laparoscopia
1680	Solución auxiliar de inmunohistoquímica
1681	Solución buffer para calibración de electrodo de referencia
1682	Solución de ácido clorhídrico 200 mmol/L para lavado de pipetas
1683	Solución de ácido nítrico monohidratado 310 mmol/L para lavado de pipetas
1684	Solución de cloruro de sodio 154 mmol/L para dilución de calibradores y muestras de pacientes
1685	Solución de hidróxido de potasio 176 mmol/L para lavado de dispositivos de pipeteo en los analizadores
1686	Solución de hidróxido de sodio 1 mol/L con detergente para el lavado de pipetas
1687	Solución de hidróxido de sodio 1 mol/L para el lavado de pipetas
1688	Solución de hidróxido de sodio 3 mol/L para el lavado de electrodos selectivos de iones
1689	Solución de lavado de equipo de diagnóstico
1690	Solución de lavado para portaobjetos
1691	Solución de lavado para tinción
1692	Solución de limpieza de hidróxido de sodio
1693	Solución de limpieza para equipo de diagnóstico
1694	Solución de limpieza para tinción
1695	Solución de NaCl al % para dilución de calibradores y muestras de pacientes
1696	Solución de sombreado para bloques cerámicos dentales para uso exclusivo en laboratorio dental
1697	Solución de telurito para suplemento de medio de cultivo**
1698	Solución de tinción para recubrir estructuras dentales para uso en laboratorio dental
1699	Solución de HCl 200 mmol/L
1700	Solución desparafinante libre de solventes
1701	Solución desparafinante para histología
1702	Solución desproteinizadora exclusivo para limpieza de analizadores
1703	Solución detergente
1704	Solución diluyente de muestras
1705	Solución endurecedora para yeso dental
1706	Solución espaciadora para yeso dental
1707	Solución matriz para espectrometría de masas
1708	Solución oleosa cubreobjetos
1709	Solución para acondicionamiento de electrodos de analizadores
1710	Solución para el electrodo de referencia
1711	Solución para la preparación de electrodos selectivos de iones
1712	Solución reveladora y solución para fijado de radiografías
1713	Solución selladora para yeso dental
1714	Solución separadora de yeso-cera
1715	Solución separadora de yeso-cerámica



1716	Solución tampón concentrado de lavado para tinción
1717	Soluciones auxiliares para tinción en biología celular, histología y citoquímica de uso <i>in vitro</i>
1718	Soluciones oleosas para biología celular, histología o citoquímica
1719	Soluciones para la preparación de electrodos selectivos de iones
1720	Soluciones para limpieza y enjuague de analizadores
1721	Solvente para limpiar patrones de cera de laboratorio dental
1722	Soporte (cualquier tipo: para oxigenadores o máquinas de autotransfusión)
1723	Soporte con ganchos
1724	Soporte con ruedas 180
1725	Soporte con ruedas orchestra
1726	Soporte curvo con 4 ganchos
1727	Soporte de brazo articulado para medida de presión IV
1728	Soporte de mesa universal*
1729	Soporte de piernas para pre operatorio
1730	Soporte de referencia craneal de imagen para navegación
1731	Soporte para codo
1732	Soporte para espalda baja
1733	Soporte para impresora
1734	Soporte para rodilla
1735	Soporte para traslado de pacientes
1736	Soportes de yeso ortopédicos
1737	Soportes para arco del pie
1738	Soportes para brazo
1739	Soportes para cestos
1740	Soportes para escroto
1741	Soportes para gráficas médicas
1742	Soportes para portaobjetos
1743	Soportes para reservorios y oxigenadores
1744	Soportes/pedestales para cilindros de gases
1745	Sorbitol para uso en laboratorio
1746	Sostenes para la maternidad
1747	Sostenes quirúrgicos
1748	Soytona para suplemento de medio de cultivo**
1749	Sudán III polvo**
1750	Suelos conductores
1751	Sujetador para cables
1752	Sujetadores chalecos de fuerza



1753	Sujetadores de brazo
1754	Sujetadores de cuerpo
1755	Sujetadores de muñeca
1756	Sujetadores de tobillo
1757	Sujetadores para cunas
1758	Sujetadores para ocupantes de sillas de ruedas
1759	Sulfato cúprico pentah cristal**
1760	Sulfato cuproso alcalino**
1761	Sulfato de aluminio y amonio, dodecah., cristal**
1762	Sulfato de amonio cristal**
1763	Sulfato de bario polvo**
1764	Sulfato de calcio dihidratado polvo**
1765	Sulfato de hidroxilamina crista**
1766	Sulfato de magnesio heptah. crista**
1767	Sulfato de níquel hexah. cristal**
1768	Sulfato de plata A.C.S. anhidro Polvo**
1769	Sulfato de potasio A.C.S. anhidro Polvo**
1770	Sulfato de sodio A.C.S. anhidro Polvo**
1771	Sulfato de zinc**
1772	Sulfato de zinc. Solución al 0.1.M 10 y 33%**
1773	Sulfato férrico amónico dodecah. Cristal**
1774	Sulfato ferroso amónico hexah. cristal**
1775	Sulfato ferroso heptahidratado cristal**
1776	Sulfito de sodio anhidro cristal**
1777	Sulfito de sodio. A.C.S. anhidro. Granular**
1778	Sulfito de sodio. Solución 25%
1779	Sulfuro de sodio A.C.S. monohidrato. Cristal**
1780	Sulfuro de sodio Solución al 5%**
1781	Sulfuro de sodio. Solución del 6 al 40%**
1782	Sulfuro ferroso trozos**
1783	Suplemento de medio de cultivo en polvo y/o preparado para el aislamiento y/o diferenciación y/o cultivo y/o recuento de microorganismos en muestras de agua, alimentos y/o demás insumos.
1784	Surfactante no iónico para eliminar grasa presente en muestras de alimentos
1785	Surtidores para lavado de ojos/cara
1786	Tablero de plástico esterilizable
1787	Tablero para cuádriceps
1788	Tableros de regazo para sillas de ruedas
1789	Tableros para brazos



1790	Tableros para disección
1791	Tableros para el pie
1792	Tableros para las camas
1793	Tabletas efervescentes para limpieza de prótesis dentales
1794	Tabletas para limpieza de prótesis o aparatos ortodónticos
1795	Taburetes
1796	Taburetes ajustables
1797	Taburetes de cabecera
1798	Taburetes para anestesista
1799	Taburetes para ejercicios
1800	Taburetes para odontología
1801	Tacones de yeso
1802	Talladores de amalgama dental
1803	Talladores de cera dental
1804	Tapas antievaporación para muestra
1805	Tapas para botellas medicinales
1806	Tapas para charolas para diversos tipos de instrumental médico
1807	Tapas suaves para contenedor
1808	Tapas suaves para reactivo
1809	Tapete desechable antifatiga
1810	Tapete desechable antifatiga con succión
1811	Tapete magnético para instrumental
1812	Tapetes adhesivos para quirófanos
1813	Tapetes antimicrobianos
1814	Tapetes de silicón para instrumental
1815	Tapón de sellado externo
1816	Tapón exterior para endoscopio*
1817	Tapones dispensadores o no, para botellas
1818	Tapones para los oídos
1819	Tapones para puntas de jeringas*
1820	Tarjas para disección
1821	Tarjas para laboratorio
1822	Tarjas para limpieza antiséptica en cirugía
1823	Tarjas para sala de reconocimiento
1824	Tarjas portátiles
1825	Tarjeta/Placa vacía soporte para la reacción de amplificación y cuantificación de ácidos nucleicos
1826	Tartrato cúprico alcalino**



1827	Tartrato de amonio, cristal**
1828	Tartrato de potasio, hemihidratado, crist.**
1829	Tartrato de sodio dihidratado, cristal**
1830	Tartrato de sodio y potasio, tetrah., crist.**
1831	Tartrazina polvo**
1832	Tatuajes temporales para marcar pacientes
1833	Taza de yodo**
1834	Tazón con o sin dispositivo para mezclar cemento
1835	Tazón esponjoso
1836	Telerreceptores, para hospitales
1837	Teñidor automatizado para laminillas
1838	Termociclador para uso en laboratorio
1839	Tetillas o chupones de materiales diferentes al látex, para biberones
1840	Tetraborato de sodio, decah., polvo**
1841	Tetralosa para uso en laboratorio
1842	Thermoflex material y adaptador
1843	Tiendas para oxigenación
1844	Tiendas para vaporizaciones
1845	Tiendas para vaporizaciones faciales
1846	Tierra de diatomeas
1847	Tijeras para coronas y puentes dentales para uso exclusivo de laboratorio
1848	Tijeras para materiales gruesos
1849	Timol cristal**
1850	Timolftaleína polvo**
1851	Tinta para tatuajes
1852	Tintura en solución
1853	Tiocianato de potasio cristal**
1854	Tiocianato de sodio cristal**
1855	Tiosulfato de sodio anhidro polvo**
1856	Tiosulfato de sodio pentah, cristal**
1857	Tipodontos, o modelos dentales para uso externo
1858	Tiraleche cristal/plástico
1859	Tiras indicadoras para monitorización química de esterilización
1860	Tirosina para suplemento de medio de cultivo**
1861	Toalla sanitaria
1862	Toallas absorbentes de uso personal
1863	Toallitas limpiadora de uso personal



1864	Tobilleras
1865	Tomacorrientes
1866	Tomacorrientes a Prueba de Explosión
1867	Tomacorrientes con Cierres
1868	Tomacorrientes con Conexión a Tierra
1869	Tomacorrientes de Grado Hospitalario
1870	Tornasol (extracto seco) R.A.
1871	Tornillo abrazadera para instrumental o equipo
1872	Torres de visualización sin equipar
1873	Torundero
1874	Totalizadores de flujo*
1875	Transformadores de Pared (ayudan a conectar los cabezales de oftalmoscopios y otoscopios)
1876	Transformadores de voltaje constante
1877	Transmisor y receptor de datos por radiofrecuencia
1878	Transmisor y receptor de signos fisiológicos por radiofrecuencia*
1879	Transmisor y receptor telefónico de electrocardiógrafo*
1880	Transportadores, para dispositivos médicos
1881	Trehalosa para suplemento de medio de cultivo**
1882	Tripié portavenoclisis
1883	Tripsina para suplemento de medio de cultivo**
1884	Triptona para suplemento de medio de cultivo**
1885	Triptosa para uso en laboratorio
1886	Trituradoras
1887	Trituradoras de fascias
1888	Tubo de exposición de rayos catódicos*
1889	Tubos de encerado de plástico no invasivos
1890	Tubos de ensayo
1891	Tubos de rayos X para diagnóstico*
1892	Tubos de rayos X*
1893	Tubos de sedimentación Wintrobe
1894	Tubos de succión para drenaje de instrumentos o equipos*
1895	Tubos elásticos para ejercicio de resistencia progresiva
1896	Tubos o viales para conservación y manejo de muestras clínicas
1897	Tubos para aspirador de hule látex*
1898	Tubos para torniquete, de látex
1899	Tubos plásticos estériles o no estériles para uso con centrífugas
1900	Tween polisorbato para suplemento de medio de cultivo**



1901	Tween polisorbato - 80 monitlan**
1902	Tween polisorbato -20**
1903	Unidad de control soporte para lentes
1904	Unidad de curado para acrílicos y resinas compuestas exclusiva de laboratorio dental
1905	Unidad de masaje por vacío
1906	Unidad para tratamiento dental con escupidera (sin equipar)
1907	Unidades de apoyo para la deambulaci3n
1908	Unidades de control m3dico para endocirug3a utilizadas en la comunicaci3n para programaci3n y control de equipos usados en procedimientos de cirug3a endosc3pica
1909	Unidades de control m3dico para endocirug3a utilizadas en la comunicaci3n para programaci3n y control de equipos usados en procedimientos de cirug3a endosc3pica
1910	Unidades de curar acrílico dentales
1911	Unidades de curar acrílico dentales
1912	Unidades de destilaci3n
1913	Unidades de destilaci3n para solventes
1914	Unidades de enfriamiento para cuartos fr3os
1915	Unidades de flujo de aire laminar
1916	Unidades de flujo de aire laminar fijas
1917	Unidades de flujo de aire laminar m3viles
1918	Unidades de tratamiento para otorrinolaringolog3a (sin equipar)
1919	Unidades de velocidad de sedimentaci3n
1920	Unidades desinfectantes por l3quidos para endoscopios flexibles
1921	Unidades lavadoras / desinfectadora con accesorios para instrumental m3dico
1922	Unidades para almacenamiento de pel3culas de rayos X
1923	Unidades para el muestreo de gases
1924	Unidades para eliminaci3n de residuos
1925	Unidades para empaquetar p3ldoras
1926	Unidades para lavado de c3rnea
1927	Unidades para lavado dental/oral
1928	Unidades para lavado otorrinolaringol3gicas
1929	Unidades para lavado quir3rgicas
1930	Unidades para realzar el contraste en los microscopios*
1931	Unidades para refrigeraci3n de compresas fr3as
1932	Unidades para tratamiento dental sin equipar
1933	Urea cristal**
1934	Urea. Anhidro. Cristales**
1935	Urea. Soluci3n al 40 %
1936	Vacuum para acetatos y guardas



1937	Varillas agitadoras magnéticas desechables
1938	Varillas de soldadura para aparatos odontológicos
1939	Vaso de 120 con tapa
1940	Vaso graduado
1941	Ventanas para protección contra radiaciones
1942	Verde brillante cristal**
1943	Verde claro Jones - kit de tinción
1944	Verde claro PAS - kit de tinción
1945	Verde de bromocresol, polvo**
1946	Verde de metilo polvo**
1947	Verde rápido polvo**
1948	Verde Trichome - kit de tinción
1949	Verde Trichome III - kit de tinción
1950	Viales
1951	Viales no estériles vacíos
1952	Vibrador para laboratorio
1953	Vibradores
1954	Vibradores y juguetes sexuales
1955	Videocámara HD alta resolución para captura de imágenes fijas y de video en cirugías endoscópicas*
1956	Videos y software para ejercicios cognitivos
1957	Vidrio cubierta para portaobjetos de microscopio
1958	Vidrio emplomado biombos emplomados
1959	Vidrios de aumento para quirófano
1960	Violeta de genciana indicador**
1961	Violeta de metilo polvo**
1962	Visor para ver la aglutinación de los grupos sanguíneos
1963	Vitrina
1964	Voltímetros
1965	Xileno grado histológico**
1966	Xileno**
1967	Xilosa para uso en laboratorio
1968	Yeastolato TC para suplemento de medio de cultivo**
1969	Yeso para fabricar moldes dentales para uso en laboratorio dental
1970	Yodato de plata cristal**
1971	Yodato de potasio, anhidro. Cristales**
1972	Yoduro de mercurio. A.C.S. anhidro, polvo**
1973	Yoduro de potasio cristal**



1974	Zapatillas
1975	Zapatos
1976	Zapatos con plantilla antiderrapante
1977	Zapatos conductores
1978	Zapatos correctores
1979	Zapatos de yeso
1980	Zapatos ortopédicos
1981	Zinc en cinta**
1982	Zinc musgos**
1983	Zinc polvo**
1984	Zinc. Patrón para absorbanza atómica**

NOTAS:

- * Son aquellos accesorios y/o componentes que forman parte de un dispositivo médico o sistema, que por sí solos no requieren de registro sanitario y podrán ser incluidos con el equipo correspondiente.
 - ** Son productos considerados como materias primas o reactivos grado analítico o industrial.
 - *** Todos aquellos productos que sean refacciones de los dispositivos médicos no requieren de registro sanitario.
 - **** Son aquellos productos empleados como materia prima en la elaboración de diferentes productos terminados.
 - ***** Los productos a granel no requieren de registro sanitario al no tratarse de un producto terminado listo para su comercialización ya que se entiende como producto a granel, al producto en cualquier etapa del proceso de producción antes de su acondicionamiento primario. Con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2025, Buenas Prácticas de Fabricación de dispositivos médicos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.
 - ***** Todos los dispositivos estériles no se considerarán de bajo riesgo.
 - ° Son aquellos productos que dentro de su formulación contienen ingrediente(s) activo(s) que se encuentra(n) dentro de las concentraciones máximas permitidas en el Acuerdo por el que se determinan las sustancias prohibidas y restringidas en la elaboración de productos de perfumería y belleza y no se les atribuyen acciones propias de los medicamentos, tales como curar, o ser una solución definitiva de enfermedades, regular el peso o combatir la obesidad ya sea en el nombre, indicaciones, instrucciones para su empleo o publicidad, con fundamento en el artículo 270 de la Ley General Salud.
-

Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas.

Oficios: 516.2025.2474 de fecha: 03/07/2025

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía mediante su portal de internet SNICE dio a conocer el **Oficio No. 516.2025.2474** referente a los "Modificación a los criterios y requisitos para la emisión de permisos previos de importación de llantas usadas".

Antecedentes

1. El 15 de noviembre de 2006 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones.
1. El 22 de mayo de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas en el Estado de Baja California, entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada
- 2.
3. El 16 de octubre de 2008 se suscribió el Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora, entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado.
1. El 09 de mayo de 2022 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior
- 2.

Resuelve

Se modifican las fracciones II, III y IV del resolutivo QUINTO y el numeral 3 del resolutivo SÉPTIMO, y se adiciona el resolutivo QUINTO BIS del oficio No. 516.2025.0092 de fecha 16 de enero de 2025, para quedar como sigue:

Resolutivo QUINTO:

- **Segunda asignación** empresas con antecedentes de asignación: **(fracción II)**
 - Demostrar el desecho del 100% de los neumáticos autorizados
 - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos) correspondiente a la primera asignación.
- El monto a asignar será lo que resulte menor entre:
 - 3 mil piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo

- **Tercera asignación** las personas físicas o morales con antecedentes de asignación: **(fracción III)**
 - Para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
 - Presentar los CFDI de al menos el 50% de las llantas comercializadas (vendidos)
 - Presentar el 90 % de los neumáticos comercializados en su localidad correspondiente a la primera asignación.
- El monto a asignar será lo que resulte menor entre:
 - 3 mil piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo
 - Tratándose de personas físicas o morales sin antecedentes de importación (solicitud por escrito libre) para el beneficio deberán demostrar el 100% de las ventas y el desecho del 100% de la disposición de neumáticos autorizadas en el 2024.

- Las personas físicas o morales sin antecedentes de importación, para la tercera asignación del año **(fracción IV)**
 - Para lo anterior se deberá acreditar el desecho del 100% de la disposición de neumáticos
 - Presentar los CFDI del 50% de las llantas comercializadas (vendidos) en su localidad correspondiente a la segunda asignación.
 - Presentar el 90 % de los neumáticos comercializados en su localidad correspondiente a la primera asignación.
- El monto a asignar será lo que resulte menor entre:
 - 3 mil piezas
 - Volumen solicitado
 - Saldo del cupo

Se anexan tablas para mayor referencia:

Tabla 1. Personas físicas o morales con Antecedentes

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	100% del año 2024	100% del año 2024
2da. Asignación	50% de la 1ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. asignación 50% de la 2da. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre de 2025

Tabla 2. Personas físicas o morales sin Antecedentes en años anteriores.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	Escrito Libre	Escrito Libre
2da. Asignación	50% de la 1ra asignación	100% de la asignación previa
3ra. Asignación	90% de la 1ra asignación 50% de la 2da asignación	100% de la asignación previa
4ta. Asignación	90% de la 1ra asignación 90% de la 2da asignación 50% de la 3ra asignación.	100% de la asignación previa

Tabla 3. Personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes y que soliciten el beneficio de la fracción III del resolutivo QUINTO.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
2da. Asignación	100% del año 2024 50% de la 1ra. asignación	100% del año 2024 80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 50% de la 2da. Asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025

QUINTO BIS:

Deberán acreditar en el mes de septiembre del presente año, el **80%** del desecho de los neumáticos autorizados en el periodo enero-agosto del 2025 y en el mes de enero del año 2026, deberán demostrar el desecho del 100% de la disposición de los neumáticos autorizados en todas sus asignaciones (**incluyendo las mermas**). En caso de no hacerlo, no podrán **ser beneficiarios del cupo los años 2026 y 2027**.

La constancia de desecho deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección dgfcee.gestion@economia.go6.mx, señalando en el asunto "CONSTANCIA DE DESECHO DE LLANTAS USADAS", y en el cuerpo del correo la siguiente información:

- Clave de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- Nombre del solicitante.

SÉPTIMO numeral 3 se modifica indicado lo siguiente:

...

Constancia de disposición de neumáticos usados de desecho, emitida por la autoridad reguladora que corresponda en su localidad

A partir de la segunda asignación, este requisito únicamente aplicará para solicitantes sin antecedentes de asignación en el año previo, o personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes.

...

Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Para mayor referencia se adjunta el citado Oficio No. 516.2025.2474



[OFICIO-2474-LLANTAS-AVISOSYPERMISOS_20250704-20250704.2025.2474.pdf](#)



**Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025.2474

Asunto: Modificación a los criterios y requisitos para
la emisión de permisos previos de importación de
llantas usadas.

Ciudad de México, a 3 de julio del 2025.

A los usuarios de permisos para importar llantas usadas para comercializar:

Con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 16, 18, 26 y 34, fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II, numeral 15 y apartado C, 3, párrafo segundo, 4, 11, 12, fracciones IV, IX, X, XVIII, XIX, XXVIII y XXIX, 32, primer párrafo fracciones IV, VII inciso a), XI, XIII y XX del Reglamento interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2019 y sus posteriores modificaciones; 23 de la Ley de Comercio Exterior; fracción I, numeral 1 del Anexo 2.2.1 y fracción II numeral 1 del Anexo 2.2.2 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones (Acuerdo de Reglas), esta Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 15 de noviembre de 2006, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas para el municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua y diversas asociaciones, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua.
2. El 22 de mayo de 2008, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas en el "Estado de Baja California", entre la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Baja California, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali, Tijuana y Ensenada, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas al Estado de Baja California.
3. El 16 de octubre de 2008, se suscribió el "Convenio para la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora", entre la Secretaría de Economía, el Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Cámara de



Comercio, Servicios y Turismo de San Luis Río Colorado, con el objeto de establecer los criterios bajo los cuales se permitirá la importación de llantas usadas a la región parcial del Estado de Sonora.

4. El 24 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Decreto Frontera), mismo que ha sido modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial y que tiene por objeto generar condiciones favorables que permitan a las empresas fortalecer su competitividad y reconvertirse para responder a las tendencias del mercado, al tiempo que alienten la inversión y la preservación de la planta productiva y el empleo.

5. El 09 de mayo de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior (Acuerdo de Reglas), modificado mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial, el cual tiene por objeto dar a conocer las reglas que establecen disposiciones de carácter general en materia de comercio exterior en el ámbito de competencia de la Secretaría de Economía, así como los criterios necesarios para el cumplimiento de las leyes, acuerdos o tratados comerciales internacionales, decretos, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos generales de su competencia, agrupándolas de manera que faciliten al usuario su aplicación.

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece:

"Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos

I.-Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicio de la Administración Pública Federal;
..."

(Énfasis añadido)

2. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el DOF el 17 de octubre de 2019, y su posterior modificación, establece:

"ARTÍCULO 1.- La Secretaría de Economía, en lo sucesivo la Secretaría, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren la Ley Orgánica



**Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025.2474

de la Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables."

"ARTÍCULO 2.- *Al frente de la Secretaría habrá una persona Titular de la misma, quien para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de:*

A. Unidades Administrativas:

...

II. Unidades, Coordinación, Direcciones Generales y Oficinas:

...

15. Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

..."

(Énfasis añadido)

"ARTÍCULO 12.- *Las personas Titulares de las Unidades, Direcciones Generales y Oficinas previstas en la fracción II del artículo 2 de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen las facultades siguientes:*

...

VIII. *Orientar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;*

IX. *Coordinar sus actividades con otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Empresas Productivas del Estado, cuando así lo requieran para el mejor funcionamiento de la Dependencia;*

X. *Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas en todos los asuntos cuya atención les corresponda:*

...

XXVIII. *Implementar las medidas administrativas necesarias para la observancia de las leyes que expida el Congreso de la Unión y la normativa administrativa que expida el Ejecutivo Federal, en las materias de su competencia, y*



**Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025.2474

..."

(Énfasis añadido)

"ARTÍCULO 32.- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior tiene las atribuciones siguientes:

...

VII. Emitir resoluciones sobre:

a) La aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias, incluyendo avisos automáticos, **permisos previos** y control de exportaciones, cupos, certificados de cupo, certificados de origen, así como sobre el origen de un producto de conformidad con los tratados comerciales y demás acuerdos internacionales de los que México se parte;

...

XIII. Verificar y dar seguimiento a los términos, condiciones y utilización de los avisos automáticos y permisos previos por la Secretaría, conforme a los procedimientos, criterios y disposiciones aplicables y, en su caso emitir las resoluciones necesarias para su cumplimiento, así como formular, conjuntamente con la Unidad de Apoyo Jurídico, querrela o denuncia ante el Ministerio Público Cuando corresponda;

..."

(Énfasis añadido)

3. Que las llantas usadas que se importan al amparo de los Convenios referidos en los antecedentes son para comercializarse, y toda vez que en dichos Convenios no se establecen los criterios para realizar la distribución del monto para importar las llantas usadas, el pasado 16 de enero del 2025, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, emitió y publicó en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior www.snice.gob.mx, el **oficio No. 516.2025.0092**, en el que se establecen de manera clara y transparente los criterios de asignación del cupo para importar llantas usadas durante el periodo enero-diciembre 2025, para la emisión de permisos previos de importación de llanta usadas en el Municipio de Ciudad Juárez, Chihuahua, la región parcial del estado de Sonora y el Estado de Baja California.

Por lo anterior, y a fin de que la cuota global disponible para el ejercicio enero-diciembre 2025 pueda ser utilizada en un 100%, resulta necesario adecuar los criterios de asignación del cupo



**Dirección General de Facilitación Comercial y
de Comercio Exterior**

Oficio No. 516.2025.2474

mediante los permisos previos de importación de llantas usadas para comercializar. Por lo anterior, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO. - Se modifican las fracciones II, III y IV del resolutivo **QUINTO** y el numeral 3 del resolutivo **SÉPTIMO**, y se adiciona el resolutivo **QUINTO BIS** del oficio No. 516.2025.0092 de fecha 16 de enero de 2025, para quedar como sigue:

"QUINTO.- ...

I. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

II. Para la segunda asignación, las empresas con antecedentes de asignación, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al 50% de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente a la primera asignación.

En el caso de las empresas sin antecedentes de asignación, para ser considerados en la segunda asignación del año, deberán demostrar el desecho del 100% de la disposición de los neumáticos autorizados en su asignación previa. Asimismo, presentar los



Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que correspondan cuando menos al **50%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente.

El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- a) 3000 piezas.
- b) El monto solicitado.
- c) El saldo del cupo.

III. Para la tercera asignación, las personas físicas o morales con antecedentes de asignación, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al **50%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente a la **segunda asignación** y el **90%** de los neumáticos comercializados (vendidos) en la localidad correspondiente a la **primera asignación**, y así sucesivamente para las asignaciones subsecuentes. El monto a asignar será lo que resulte menor entre:

- a) 3000 piezas.
- b) El monto solicitado.
- c) El saldo del cupo.

Tratándose de las personas físicas o morales, que hayan solicitado mediante escrito libre se les considerara como personas sin antecedentes de importación, para ser beneficiarios de la facilidad señalada anteriormente, deberán demostrar el 100% de las ventas y el 100% del desecho de la disposición de los neumáticos autorizados en 2024

IV. Las personas físicas o morales sin antecedentes de importación, para la tercera asignación del año, deberán demostrar el desecho del **100%** de la disposición de los neumáticos autorizados en su asignación previa. Asimismo, deberán presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que corresponda al **50%** de los neumáticos vendidos en la localidad, correspondiente a la **segunda asignación** y el **90%** de los neumáticos vendidos correspondientes a la primera asignación, y así sucesivamente para las asignaciones subsecuentes.

- a) 3,000 piezas.
- b) El monto solicitado.
- c) El saldo del cupo.



Se anexan tablas para mayor referencia:

Tabla 1. Personas físicas o morales con Antecedentes

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	100% del año 2024	100% del año 2024
2da. Asignación	50% de la 1ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. asignación 50% de la 2da. asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre de 2025

Tabla 2. Personas físicas o morales sin Antecedentes en años anteriores.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
1ra. Asignación	Escrito Libre	Escrito Libre
2da. Asignación	50% de la 1ra asignación	100% de la asignación previa
3ra. Asignación	90% de la 1ra asignación 50% de la 2da asignación	100% de la asignación previa
4ta. Asignación	90% de la 1ra asignación 90% de la 2da asignación 50% de la 3ra asignación.	100% de la asignación previa

Tabla 3. Personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes y que soliciten el beneficio de la fracción III del resolutivo QUINTO.

No. de Asignaciones	Cumplimiento % Ventas	Cumplimiento Disposición Desecho
2da. Asignación	100% del año 2024 50% de la 1ra. asignación	100% del año 2024 80% en el mes de septiembre 2025
3ra. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 50% de la 2da. Asignación	80% en el mes de septiembre 2025
4ta. Asignación	90% de la 1ra. Asignación 90% de la 2da. asignación 50% de la 3ra. asignación	80% en el mes de septiembre 2025



QUINTO BIS.- Los beneficiarios con antecedentes de asignación, deberán acreditar en el mes de septiembre del presente año, **el 80% del desecho de los neumáticos** autorizados en el periodo enero-agosto del 2025 y **en el mes de enero del año 2026, deberán demostrar el desecho del 100% de la disposición de los neumáticos autorizados en todas sus asignaciones** (incluyendo las mermas). **En caso de no hacerlo, no podrán ser beneficiarios del cupo los años 2026 y 2027.**

La constancia de desecho deberá ser enviada mediante correo electrónico a la dirección dgfcce.gestion@economia.gob.mx, señalando en el asunto **"CONSTANCIA DE DESECHO DE LLANTAS USADAS"**, y en el cuerpo del correo la siguiente información:

- **Clave de Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.**
- **Nombre del solicitante.**

Todos los beneficiarios deberán notificar a la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, mediante escrito libre en términos de la regla 1.3.5 del Acuerdo de Reglas, por cada solicitud, la merma (neumáticos inservibles, o no comercializables) en el volumen de llantas importadas con su autorización anterior, asimismo, deberán demostrar el desecho de las mismas. El porcentaje de estas llantas no podrá ser mayor al **10%** del permiso autorizado.

SÉPTIMO. - ...

1. ...
2. ...
3. Constancia de disposición de neumáticos usados de desecho, emitida por la autoridad reguladora que corresponda en su localidad.

A partir de la segunda asignación, este requisito únicamente aplicará para solicitantes sin antecedentes de asignación en el año previo, o personas físicas o morales que hayan solicitado se considere como personas sin antecedentes.

4. ...
5. ...



6. ...

..."

SEGUNDO.- Los presentes criterios serán publicados en el portal electrónico del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) www.snice.gob.mx, para conocimiento, consulta y aplicación de todos los usuarios.

Atentamente.

Dr. Félix Wilfrido Márquez Sánchez
Director General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

Elaboró:

Jonathan Carrillo Flores
Jefe de Departamento

Revisó

Ernestina Flores Ocampo
Directora de Área

Autorizó/Aprobó:

José Trinidad Vivanco Bautista
Coordinador de la DGFCCE

Dfl/rydvr

Anteproyecto de la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del TLC entre México-Colombia (prorroga dispensa temporal)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de junio de 2025", con número de expediente [03/0029/040725](#):



[Decision No. 124.pdf](#)

Objetivo del Anteproyecto:

- Otorgar por el período del **22 de julio de 2025 al 21 de julio de 2026**, una **prórroga** para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referidos en los numerales 1 y 2 de la **Decisión No. 119**, de fecha 27 de mayo de 2024, publicada en el DOF el 01 de julio de 2024.

Alcance de la Dispensa prorrogada:

- Otorgó una dispensa temporal a ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado: **6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90**, elaborados totalmente en Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado:

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los	

	monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	5,625
	Total	5,625
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	1,312.5
	Total	1,312.5
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	
	1. Poliamida 6.6, título en decitex: 44, 34 filamentos, lustre ultramate, color crudo, texturizado, reciclado, torsión S y Z.	6,000
	Total	6,000
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan de título 60, 4 filamentos, 1 cabo, 100% elastan semibrillante, crudo, redondo, cloro resistente.	7,200
	Total	7,200

Certificado de origen:

- El certificado de origen deberá ir llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: “el bien cumple con lo establecido en la **Decisión No. 124** de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s)_____.”
- Dicho certificado deberá amparar solo productos clasificados **en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos)**. Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, este deberá llenar un certificado para cada una de ellas.



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, aprobado por la Cámara de Senadores el 13 de junio de 1994, entró en vigor el 1 de enero de 1995, de conformidad con su decreto de promulgación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 9 del mismo mes y año;

Que, como resultado de la denuncia de la República de Venezuela al Tratado referido en el párrafo anterior, los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia suscribieron un Protocolo Modificadorio al mismo en la Ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, el 13 de junio de 1994, firmado simultáneamente en la Ciudad de México y en Bogotá D.C. el 11 de junio de 2010, el cual fue aprobado por la Cámara de Senadores el 5 de abril de 2011, y entró en vigor el 2 de agosto del mismo año, según decreto promulgado en el DOF el 27 de julio de 2011; mediante el cual, entre otros, se adecuó el nombre del instrumento para quedar como Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado);

Que conforme a lo previsto en los artículos 6-20, 6-21 y 6-23 del Tratado, las Partes establecieron un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), que tiene como funciones evaluar la incapacidad real y probada en territorio de las Partes de un productor de bienes de disponer en condiciones comerciales normales, de oportunidad, volumen, calidad y precios, para transacciones equivalentes, de los materiales que se especifican en dicho Tratado utilizados en la producción de un bien, a través de la emisión de un dictamen;

Que el artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y, en su caso, establezca una dispensa para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del artículo 6-21 del Tratado, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen;



Que, de conformidad con el artículo 6-23 del Tratado, el 13 de junio de 2025, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión en el que determinó prorrogar la dispensa temporal establecida en los numerales 1 y 2 de la Decisión No. 119, adoptada el 27 de mayo de 2024, a efecto de permitir la utilización de los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, y que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado;

Que la Comisión, de conformidad con el artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 23 de junio de 2025 la Decisión No. 124, por la que acordó otorgar, por el período del 22 de julio de 2025 al 21 de julio de 2026, una dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de determinados bienes textiles y del vestido, a efecto de que estos reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado;

Que el artículo 5, fracción X, de la Ley de Comercio Exterior, establece como atribución de la Secretaría de Economía, expedir las disposiciones de carácter administrativo en cumplimiento de los tratados o convenios internacionales en materia comercial de los que México sea parte, y

Que el 17 de octubre de 2019 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en el que se establece que el Secretario de Economía cuenta con la facultad de expedir los acuerdos de carácter general con base en la Ley de Comercio Exterior y demás ordenamientos cuya aplicación y vigilancia de su cumplimiento correspondan a la Secretaría de Economía, ordenamiento reglamentario que fue modificado mediante publicaciones en ese mismo medio de difusión oficial, el 12 de abril de 2021 y el 14 de marzo de 2025, respectivamente, por lo que se expide el siguiente

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de junio de 2025

Único. Se da a conocer la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de junio de 2025:



“DECISIÓN No. 124

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 13 de junio de 2025, conforme al artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del artículo 6-21, así como los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 22 de julio de 2025 al 21 de julio de 2026, una prórroga para los insumos de la dispensa temporal adoptada por la Comisión Administradora del Tratado referidos en los numerales 1 y 2 de la Decisión No. 119, de fecha 27 de mayo de 2024, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previstos en su calendario de desgravación del Anexo 1 al artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.36, 6005.37, 6005.38, 6005.39, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20, y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones



aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De poliésteres.	
	1. Poliéster 50 Dr, Dx 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	5,625
	Total	5,625
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	1. Poliamida 6,55 Dx, 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	1,312.5
	Total	1,312.5
5402.31.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados. De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex, por hilo sencillo.	

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
	1. Poliamida 6.6, título en decitex: 44, 34 filamentos, lustre ultramate, color crudo, texturizado, reciclado, torsión S y Z.	6,000
	Total	6,000
5402.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	1. Elastan de título 60, 4 filamentos, 1 cabo, 100% elastan semibrillante, crudo, redondo, clororesistente.	7,200
	Total	7,200

- Los bienes descritos en el numeral 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
- En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna C de la Tabla de esta Decisión.
- La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: “el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del) (de los) material(es) utilizado(s), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s)_____.”
- Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía



productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, la información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento al monto determinado para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI, adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y de la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de junio de 2025, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 22 de julio de 2025 y concluirá su vigencia el 21 de julio de 2026.

Ciudad de México, a



Hoja de firma del Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 124 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 23 de junio de 2025.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON